CONTENIDO

1. ESTUDIOS PREVIOS 4
1.1. Fecha de diligenciamiento 4
1.2. Correo electrónico del responsable 4
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 4
2.1. Justificación de la necesidad 8
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR 37
3.1. Objeto: 37
3.2. Alcance del objeto. 38
3.3. Descripción técnica de los servicios objeto del contrato. Identificación clasificador bienes y servicios (Clasificador UNSPSC) 38
3.2.1. Autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución 40
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO 40
5. PLAZO DE EJECUCIÓN 40
6. LUGAR DE EJECUCIÓN 41
7. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR 41
8. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO 42
9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 42
9.1. Obligaciones Generales 42
9.2. Obligaciones específicas del contratista. 43
10. OBLIGACIONES DE LA APC COLOMBIA 44
11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. 44
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU MODALIDAD DE SELECCIÓN 44
12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 46
13. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR 47
13.1. Origen de Recursos de Cooperación Internacional y Exención Tributaria. 48
14. FORMA DE PAGO 49
15. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 50
16. FACTORES HABILITANTES 51
16.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 51
16.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 62

16.2.1. Verificación de experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia y demás personas exceptuadas de inscripción en el registro único de proponentes. 66

16.2.2. Anexo técnico 66

16.2.3. CERTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y PERSONAL REQUERIDO 66

16.2.4. Garantía técnica. 71

16.2.5. Término de respuesta de la garantía técnica. 71

16.2.6. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES 72

16.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA 73

17. JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 74

17.1. INDICADORES FINANCIEROS: 77

17.2. INDICADORES ORGANIZACIONALES 78

18. ASPECTOS GENERALES DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 79

19. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS 80

19.1. Formulario valoración de la propuesta económica 80

20. DEL DESEMPATE 81

21. REGLAS APLICABLES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA 88

21.1. Precio de arranque 89

21.2. Lances durante la subasta 89

21.3. Oferta con valor artificialmente bajo 89

22. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO 90

22.1. Matriz de riesgos 90

23. ANÁLISIS DEL SECTOR 93

23.1. OBJETIVO DEL ESTUDIO DEL SECTOR 94

23.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR 95

23.3. ASPECTOS ECONÓMICOS 98

23.4. PRODUCTO INTERNO BRUTO 98

23.4.1. COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAS MANUFACTURERAS 100

23.4.2. COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR 102

23.4.3. CONCLUSIONES 103

23.5. ASPECTOS TÉCNICOS 104

23.6. ANALISIS DE LA DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 104

23.7. VERIFICACION RUES 109

23.8. ANALISIS DE LA OFERTA 111

23.9. ANALISIS DE LA DEMANDA 112

23.10. ESTUDIO DE MERCADO MYPIMES 113

23.11. CONCLUSIONES 115

24. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 116

25. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DEL 1860 DE 2021 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015 118

26. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. 118

1. ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: "CONTRATAR SERVICIO INTEGRAL PARA LA MAQUINARIA EMPLEADA CON TÉCNICA DE DESMINADO DE EQUIPO MECÁNICO, BARREMINAS (DOK-ING) PARA LA VIGENCIA 2026".

1.1. Fecha de diligenciamiento: 13/05/2026

Hilda María Borja Vega, Directora Administrativa y Financiera
Comité Estructurador nombrado mediante Acta del 20/02/2026 integrado por:
Olga Pineda Suarez (Componente Económico y Financiero)
Gadiel Fernando Carrillo Aldana (Componente Jurídico)
SS SEPULVEDA MEDINA LUIS MIGUEL (Componente Técnico).

1.2. Correo electrónico del responsable:

Directora Administrativa y Financiera, Correo hildaborja@apccolombia.gov.co

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva Nacional, creada mediante Decreto 4152 de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro de las funciones contempladas para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia en el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 4152 de 2011, se encuentran las de gestionar y promover la Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados y, promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado, al tenor de lo señalado en el numeral 8 de la norma citada.

Como parte de la misionalidad de APC-Colombia de canalizar recursos del sector privado para cooperación internacional, la Fundación Howard Buffet efectuó una donación para apoyar el proyecto de desminado humanitario la cual se materializó mediante el "Grant Agreement" suscrito por la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA, el 24 de mayo de 2017 y ampliado en noviembre del mismo año.

Bajo este contexto, la voluntad del donante fue realizar la donación con una destinación específica para la adquisición de bienes y servicios destinados para el desminado humanitario a través de las actividades adelantadas por la Brigada de

Ingenieros de Desminado Humanitario - BRDEH del Ejercito Nacional.

De conformidad con los compromisos adquiridos por el Estado Colombiano en el marco de la Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal (Convención de Ottawa), se preveía que para el año 2025 el país fuese declarado libre de sospecha de minas antipersonal y municiones sin explosionar. No obstante, pese a los esfuerzos institucionales, los trabajos adelantados y los resultados obtenidos en materia de Desminado Humanitario y Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA), persisten condiciones técnicas, operativas y territoriales que impiden el cumplimiento pleno de dicho objetivo dentro del plazo inicialmente establecido.

Estas condiciones están asociadas, entre otros factores, a la complejidad del territorio, la persistencia de contaminación por artefactos explosivos, las limitaciones de acceso, la aparición de nuevas áreas sospechosas y la dinámica del conflicto armado, las cuales demandan una intervención progresiva, sostenida y de largo alcance, acorde con los principios humanitarios y los estándares internacionales aplicables al desminado.

En razón a lo anterior, el Estado Colombiano, a través de la Oficina del Consejero Comisionado para la Paz (OCCP), presentó ante la Convención de Ottawa la solicitud formal de prórroga del plazo, la cual fue aprobada por un periodo adicional de cinco (5) años, extendiendo el horizonte de cumplimiento hasta el año 2030.

En este contexto, la prórroga proyectada hasta 2030 constituye un ajuste necesario, legítimo y debidamente autorizado a nivel internacional, orientado a garantizar la continuidad del Desminado Humanitario, el cumplimiento gradual y efectivo de los compromisos asumidos por el Estado en virtud de dicho convenio.

Por tanto, la extensión del plazo se enmarca en un enfoque de planeación estratégica y de largo plazo, plenamente coherente con los compromisos internacionales vigentes, la política pública nacional de Desminado Humanitario.

Con esa premisa, el Ejército colombiano ha adquirido durante los últimos 30 años una capacidad reconocida a nivel mundial en materia de desminado humanitario. En 2009, se creó el Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No.60 y a partir de 2010, llegan al país las primeras organizaciones civiles de desminado humanitario interesadas en apoyar las operaciones. En 2016 el presidente de la República creó la Brigada de Ingenieros Desminado Humanitario (BRDEH) que cuenta con alrededor de (2.199) hombres y mujeres representados en cinco (5) batallones presentes en todo el país.

Teniendo en cuenta que esta problemática persiste para el país, la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC - Colombia, **con el ánimo de apoyar la sostenibilidad de las acciones de Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario**, el día 17 de diciembre de 2021, suscriben nuevo acuerdo de Subvención, para continuar apoyando los esfuerzos que se vienen realizando desde la celebración del “Grant Agreement” en 2017, y darle así continuidad a la eliminación de las minas terrestres a través del trabajo de la BRDEH; con el fin de promover los esfuerzos de construcción de paz y convivencia en Colombia.

Bajo los términos del nuevo Acuerdo de Subvención celebrado el 17 de diciembre de 2021, se tiene que el monto total de la Subvención aprobada es de USD $5,000,000, para cubrir cinco años de necesidades de sostenibilidad operacional de la BRDEH, que de conformidad con los términos del nuevo Acuerdo de Subvención suscrito el 17 de diciembre de 2021, el monto total de la subvención aprobada asciende a USD $5.000.000, destinados a cubrir cinco (5) años de necesidades de sostenibilidad operacional de la BRDEH.

Dicho valor se compone de: (i) USD $1.964.893, provenientes de la optimización de los procesos de contratación y de los saldos de recursos correspondientes a necesidades no contratadas por instrucción del donante, generados en el marco de los acuerdos celebrados en mayo y noviembre de 2017, recursos que la Fundación Howard G. Buffett instruyó a APC-Colombia aplicar al nuevo Acuerdo de Subvención; y (ii) USD $3.035.107, aportados por la Fundación mediante un único desembolso adicional, con el fin de financiar el saldo del presupuesto requerido para la sostenibilidad operacional, de acuerdo con las necesidades presentadas y debidamente sustentadas por la BRDEH.

En virtud de lo anterior, para la continuidad del proyecto, APC-Colombia contó con recursos por un valor aproximado de $18.400.787.131,96 COP, producto de la monetización de los aportes y de los excedentes generados, los cuales fueron previstos para su ejecución durante un período de cinco (5) años.

De acuerdo con dicha programación financiera, se estimó una asignación anual aproximada de $3.680.157.426,39 COP. No obstante, a la fecha, una parte de estos recursos ya ha sido ejecutada en desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.

Lo anterior, en virtud a que el Estado Colombiano, a través de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - DESCONTAMINA COLOMBIA, ha reconocido que la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explosionar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) ha sido una amenaza constante contra la vida, el derecho a la movilidad, a la educación, la realización de actividades diarias, la seguridad alimentaria, el trabajo y el bienestar personal y comunitario.

A la fecha de corte, se han registrado 12.703 víctimas por minas antipersonal y munición sin explosión, siendo 2006 el año más crítico, pues se presentaron 1224 víctimas, el mayor número en toda la historia de Colombia. En la última década, la tendencia ha venido cayendo, con excepción del año 2012, hasta ubicarse en 2016 en niveles que no se presentaban desde el año 1999. En lo corrido del año 2026, se han registrado 39 víctimas en el sistema de información.

Esta problemática ha dejado heridas al 81% (10.332) de las víctimas y el 19% (2.371) personas han fallecido a causa del accidente, es decir, aproximadamente en 1 de cada 5 casos la víctima fallece. Por otra parte, Colombia ha sido uno de los países del mundo con mayor cantidad de víctimas de la fuerza pública y esto tiene significado que del total de víctimas, el 59% han sido integrantes de la fuerza pública y el 41% restante, corresponde a civiles.

.

El 89,57% de las víctimas son mayores de edad (11386), una gran parte de estas víctimas pertenecen a la fuerza pública (7529). Si bien, al solo tener en cuenta en las víctimas civiles (5174), el grupo demográfico más afectado, de nuevo, son los hombres mayores de edad (66%); el segundo grupo que muestra mayor afectación son los niños y adolescentes (20%), luego

se encuentran las mujeres mayores de edad (8%) y las niñas y adolescentes (5%).

La Oficina del Consejero Comisionado de Paz – Grupo Acción Contra Minas Antipersonal tiene registro de al menos 12.084 víctimas por minas antipersonal y 619 víctimas por munición sin explosión. A pesar de que los accidentes por MUSE no son tan frecuentes, se debe tener en cuenta que 1 de cada 4 víctimas fallece, son más letales que las minas antipersonales que 1 de cada 5 víctimas, fallece.[1]

Es de anotar que, con ocasión de la donación inicial realizada por la Fundación Howard G. Buffet a través del "Grant *Agreement*" suscrito entre APC COLOMBIA y la Fundación Howard G. Buffet, el 23 de agosto de 2017 se suscribió el Convenio Interadministrativo Marco de Asociación No. 14 de 2017 entre APC COLOMBIA y el Ministerio de Defensa, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC COLOMBIA y EL MINISTERIO para ejecutar los recursos a partir de la donación establecida en el "*Grant Agreement*" y sus enmiendas suscrito entre la Fundación Howard G. Buffet y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA".

Así mismo, se suscribió el Convenio Interadministrativo Derivado de Asociación No. 56 de 2018 entre APC-Colombia y la Central Administrativa y Contable Especializada – CENAC Ingenieros del Ministerio de Defensa, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC-Colombia y CENAC Ingenieros – Ministerio de Defensa para ejecutar la segunda fase de los recursos provenientes de la donación establecida en el Grant Agreement y sus enmiendas, suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia". Posteriormente, con ocasión del nuevo alcance de la donación otorgada por la Fundación Howard G. Buffett mediante el Grant Agreement suscrito el 17 de diciembre de 2021, se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Marco de Asociación No. 14 de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2026.

En concordancia con lo anterior, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio marco y la continuidad de las actividades en beneficio de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH), también se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Derivado de Asociación No. 56 de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2026. Convenio que, mediante la modificación OTRO SI NO 03 se designó a la CENAC INGENIEROS A TRAVÉS DE LA BRIGADA DE DESMINADO HUMANITARIO como aliado técnico para la formulación y estructuración técnica de todos y cada uno de los procesos según su modalidad para la adquisición de la necesidad presentada ante el cooperante para el desarrollo de la segunda fase, a fin de elaborar el Acto administrativo para tal fin.

En este contexto, a partir de la suscripción del nuevo *Grant Agreement* el 17 de diciembre de 2021, la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH) identificó y estructuró las necesidades de bienes y servicios requeridos para garantizar su sostenibilidad operacional, con cargo a los recursos de la donación.

Con fundamento en dichas necesidades y de conformidad con el Plan de Adquisiciones aprobado por la Fundación Howard G. Buffett, APC-Colombia proyectó para la vigencia 2026 la contratación de los bienes requeridos por la BRDEH, en el marco del componente de sostenimiento operacional previsto en el Acuerdo de Subvención.

[1] https://www.accioncontraminas.gov.co/Estadisticas/estadisticas-de-victimas

De igual forma, conforme el nuevo alcance de la donación mencionada, el 31 de diciembre de 2025 se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Derivado de Asociación No. 56 de 2018 hasta el 31 de diciembre del 2026, con el fin de dar cumplimento al objeto contractual del convenio marco interadministrativo celebrado en 2017 con destino a la BRDEH.

Así las cosas, a partir de la suscripción del nuevo acuerdo suscrito el 17 de diciembre de 2021 con la Fundación Howard G. Buffet, la BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO, estructura la necesidad de los bienes a adquirir en el marco de la donación mencionada. Para tal fin, se ha proyectado el listado de bienes que serán contratados por parte de APC Colombia en el 2026 conforme al plan de adquisiciones aprobado por la Fundación, de acuerdo con el ítem sostenimiento operacional.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos provenientes del Acuerdo de Subvención, las prórrogas efectuadas a los instrumentos jurídicos que soportan su ejecución y las necesidades operacionales identificadas por la BRDEH, APC-Colombia debe adelantar los procesos de contratación requeridos para la adquisición de los bienes y servicios contemplados en el Plan de Adquisiciones aprobado por la Fundación Howard G. Buffett.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la continuidad de las capacidades operacionales de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, el adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de la cooperación internacional y la correcta ejecución de los recursos de la donación durante la vigencia 2026.

2.1. Justificación de la necesidad

La Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, cuenta con cuatro (4) equipos barreminas DOK-ING MV4 que fueron donados por el Gobierno de los Estados Unidos de América al Ejército Nacional de Colombia en el segundo semestre de 2011, con el fin de ser empleados en tareas de desminado humanitario en Colombia. Cada uno de estos equipos dispone de su respectivo libro récord o historial técnico, en el cual se registran de manera cronológica todas las actividades de mantenimiento de escalafón 1 y 2, así como las horas de operación acumuladas. Adicionalmente, en el sistema SAW se encuentra la trazabilidad documental correspondiente, evidenciándose los registros de ingreso y salida de mantenimiento de cada equipo, lo que permite verificar su estado de alistamiento, las intervenciones efectuadas y el adecuado control logístico y técnico durante su ciclo de vida operacional.

Teniendo en cuenta las capacidades y limitaciones operacionales de estos equipos, son empleados en las diferentes Áreas Peligrosas Sospechosa (APS) (superficie de terreno definida mediante la realización de un ENT, en la cual se concluye que hay dos o más evidencias indirectas para considerar la posibilidad de contaminación por MAP.) y Áreas Peligrosas Confirmadas (APC) (superficie de terreno definida mediante la realización de un ENT o ET, en los departamentos de Antioquia, Caldas, Caquetá y Meta conforme a la normatividad vigente en desminado humanitario.

El empleo de estos equipos barreminas por parte de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario en el territorio nacional, se realiza mediante lo establecido en la NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 6475 Técnica de Detección

Mecánica (TDEM). Procedimiento Operacional No. 9 Técnica de Desminado Mecánico y el manual de operación de la máquina barreminas DOK-ING MV4, bajo la Técnica de Desminado Mecánico (TDEM), la cual consiste en la utilización de maquinaria pesada, con capacidad para destruir, detonar o remover minas antipersonas (MAP), municiones usadas sin explosionar (MUSE) y artefactos explosivos improvisados (AEI).

El empleo de los equipos barreminas, en las áreas en que se ha podido implementar, ha demostrado su eficiencia, aumentando significativamente los resultados de metros cuadrados despejados, durante los periodos en los cuales se han logrado desarrollar dichos trabajos, brindando una mayor seguridad al personal que interviene en las actividades de desminado humanitario, toda vez que son máquinas operadas a control remoto, lo que permite minimizar la intervención física en el terreno por parte del personal de desminadores, generando con ello los resultados en el proceso de liberación de sospecha de contaminación de minas antipersonal, que a continuación se relacionan:

AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	m² TDEM
2014	Caldas	Samaná	40245
2015	Antioquia	Briceño	8750
2016	Meta	Mesetas	20874
2017	Meta	Vista Hermosa	10573
2018	Meta	Vista Hermosa	4957
	Caquetá	Florencia	3648
	Antioquia	Valparaíso	45769
2019	Caquetá	Florencia	8990
	Meta	Vista Hermosa	27044
2020	Caquetá	Puerto rico	1935
	Meta	Vista Hermosa	16083
2021	Caquetá	Puerto rico	10261
	Meta	San juan de Arama	13235
2022	Huila	Colombia	2095
	Cesar	La jagua de ibirico	69667
	Caquetá	La montañita	4173
	Meta	Mapiripan	15025
	Valle del cauca	Palmira	586
	Caquetá	Puerto rico	16029
2023	Tolima	Chaparral	9074
	Caquetá	Florencia	19922
	Cesar	La jagua de ibirico	27126
	Caquetá	La montañita	10092
	Meta	Mapiripan	7390

	Putumayo	Vale del Guamuez	18260
2024	Tolima	Chaparral	5411
	Cesar	La jagua de ibirico	13970
	Meta	Mapiripan	4261
	Meta	Mapiripan	2409
	Meta	Uribe	11897
	Putumayo	Vale del Guamuez	3760
2025	Meta	Mapiripan	15295
	Cesar	La Jagua de Ibirico	3000
	Putumayo	Valle del Guamuez	450
TOTAL			**472.256**

Esta técnica de desminado mecánico permite obtener un mayor rendimiento operacional en el despeje de áreas contaminadas con minas antipersonal, así mismo disminuye la probabilidad de causar accidentes o de atentar contra la integridad de los desminadores y población civil que se encuentra aledaña a las diferentes operaciones de desminado humanitario que se desarrollan en el territorio nacional.

Para continuar con esta eficaz y segura técnica de desminado, donde se emplea maquinaria automotriz de tipo pesado, es vital el cumplimiento de las rutinas de mantenimiento que garanticen la operación segura del equipo y prolonguen su tiempo de vida útil.

Actualmente, la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario cuenta con siete (07) líderes y diez (10) operadores del equipo barreminas DOK-ING MV4, quienes son los encargados del desarrollo de las operaciones de desminado humanitario con esta máquina, y deben garantizar el cumplimiento de las rutinas de mantenimiento antes, durante y después de su empleo.

Es importante señalar que la falta de mantenimiento preventivo y correctivo de la máquina DOK-ING MV-4 puede generar riesgos significativos para la seguridad operacional y la integridad del personal, debido a que sus componentes mecánicos operan a altos niveles de velocidad y potencia, y a que el equipo incorpora sistemas hidráulicos que funcionan bajo condiciones de alta presión y temperatura. Estas circunstancias hacen indispensable garantizar su adecuado funcionamiento mediante intervenciones especializadas y oportunas.

No obstante, el personal de líderes y operadores previamente capacitado cuenta con las competencias necesarias para realizar las actividades de mantenimiento de primer escalón, correspondientes a inspecciones rutinarias, limpieza, lubricación y demás procedimientos básicos definidos por el fabricante.

Sin embargo, la Brigada de Desminado Humanitario actualmente no dispone de personal especializado con los conocimientos técnicos requeridos para ejecutar actividades de mantenimiento de segundo y tercer escalón, particularmente en los componentes mecánicos especializados, sistemas electrónicos, software y diagnóstico avanzado de la máquina DOK-ING

MV-4. En consecuencia, se requiere contar con soporte técnico especializado que garantice la operación segura, continua y eficiente de dicho equipo

Los cuatro equipos barreminas DOK-ING MV4 con que cuenta la BRDEH, se encuentran asignados a los Batallones de Desminado Humanitario, así:

BATALLON	SERIE DEL EQUIPO	MODELO	UBICACIÓN ACTUAL	NECESIDAD
BIDEH 6	162	2011	Popayán	Conforme plan de necesidad.
			Cauca	
BIDEH 4	165	2011	Granada	
			Meta	
BIDEH 7	164	2011	Tolemaida	
			Nilo- Cund.	
BIDEH 7	163	2011	Tolemaida	
			Nilo- Cund.	

En el marco de las necesidades operacionales de la BRDEH, durante la vigencia 2024 se ejecutó el Contrato No. 133 de 2024, mediante el cual se realizó el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo DOK-ING MV-4 identificado con el número de serie 164. Una vez culminadas las actividades de mantenimiento, el equipo quedó en condiciones óptimas de funcionamiento, permitiendo su incorporación a las operaciones de desminado humanitario en los territorios asignados al Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No. 7.

Posteriormente, durante la vigencia 2025, a través del Contrato No. 124 de 2025, se adelantaron las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos identificados con los números de serie 162, 163 y 165. Finalizadas las intervenciones técnicas correspondientes, los equipos recuperaron sus condiciones operacionales y quedaron habilitados para el desarrollo de las actividades de desminado humanitario en las áreas de responsabilidad asignadas, de conformidad con la planeación operacional establecida por la BRDEH.

En consecuencia, los cuatro (4) equipos DOK-ING MV-4 con que cuenta la BRDEH han sido objeto de mantenimiento especializado

De igual forma, en la vigencia 2025 se realiza el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos con números de serie 162, 163 y 165 mediante Contrato 124 del 2025, una vez concluido en su totalidad el proceso de mantenimiento correspondiente, los equipos quedaron en condiciones óptimas para iniciar las operaciones en los territorios que le han sido asignados, conforme a la planificación establecida.

Con el propósito de garantizar la continuidad del sostenimiento de la maquinaria empleada en las operaciones de desminado

mecánico, considerada fundamental para el desarrollo, avance y eficiencia de las actividades de liberación de tierras, se llevó a cabo un diagnóstico técnico de los equipos barreminas DOK-ING MV-4 por parte de personal especializado del Batallón de Mantenimiento de Ingenieros del Ejército Nacional (BAMAI-40), conformado por el señor SV. Rosero Campaña Neiver, Tecnólogo en Mecatrónica, y el señor SV. Mora Pinzón Juan Manuel, Técnico en Motores Diésel.

Teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia y perfil técnico de los mencionados suboficiales para efectuar la evaluación especializada de este tipo de maquinaria, se realizó una inspección técnica entre los días 4 y 6 de febrero de 2026, con el fin de determinar el estado general de los equipos e identificar sus necesidades de mantenimiento y sostenimiento.

Como resultado de dicha actividad, se emitió el concepto técnico contenido en el oficio radicado No. 2026640003809753 del 10 de febrero de 2026, documento que hace parte integral del presente proceso y en el cual se consignan las necesidades técnicas, operacionales y de mantenimiento identificadas durante la inspección realizada a los equipos.

Con fundamento en las conclusiones y recomendaciones establecidas en el citado concepto técnico, se definieron las especificaciones técnicas que servirán de base para el proceso contractual cuyo objeto corresponde a la contratación del servicio integral para la maquinaria empleada en técnicas de desminado mecánico – barreminas (DOK-ING) durante la vigencia 2026. En consecuencia, el contratista seleccionado deberá garantizar el cumplimiento integral de las condiciones técnicas, operacionales y de mantenimiento establecidas en dicho documento.

Cabe señalar que, durante la visita técnica, las máquinas no fueron sometidas a pruebas en condiciones reales de operación ni evaluadas durante el desarrollo de sus actividades habituales. La inspección se limitó a la realización de pruebas de encendido y verificaciones funcionales básicas, orientadas a identificar posibles anomalías en el funcionamiento general de los equipos y de sus principales subsistemas.

Como resultado de la inspección efectuada, se evidenciaron las siguientes condiciones técnicas:

2.1.1. ESTADO ACTUAL DE LOS EQUIPOS

ITEM	EQUIPO	IDENTIFICACIÓN	INSPECCIÓN	ESTADO ACTUAL
1	**Barreminas DOK-ING**	**MV4 163**	Se realiza inspección física del equipo encontrando las siguientes novedades para realizar por tiempo y desgaste de piezas. a. Mantenimiento de bombas hidráulicas y cambio de empaquetadura.	El equipo se encuentra actualmente fuera de servicio por la fuga de hidráulico en la transferencia se recomienda no operar el equipo y mantener los registros cerrados del tanque hidráulico, se debe realizar la reparación

ITEM	EQUIPO	IDENTIFICACIÓN	INSPECCIÓN	ESTADO ACTUAL
			b. Mantenimiento y cambio de empaquetadura de transferencia. c. Cambio de aceite hidráulico. d. Cambio de filtro hidráulico REF.050102 e. Cambio de protector enfriador del hidráulico. f. Cambio de martillos del equipo de trabajo. g. Cambio y extracción de tornillos partidos del soporte de elemento de trabajo. h. Mantenimiento de motor de arranque. i. Mantenimiento de alternador. j. Cambio de aceite de motor. k. Cambio de filtro de aceite de motor. l. Cambio de filtro de combustible. m. Cambio de refrigerante. n. Cambio filtro de aire.	respectiva para colocar en línea de servicio.
2	**Barreminas DOK-ING**	**MV4 164**	Se realiza inspección física del equipo encontrando las siguientes novedades para realizar por tiempo y desgaste de piezas. a. Mantenimiento de bombas hidráulicas y cambio de empaquetadura. b. Mantenimiento y cambio de empaquetadura de transferencia. c. Cambio de aceite hidráulico. d. Cambio de filtro hidráulico ref 050102.	El equipo actualmente se encuentra en línea de servicio, pero se recomienda realizar el mantenimiento respectivo por tiempo de uso.

ITEM	EQUIPO	IDENTIFICACIÓN	INSPECCIÓN	ESTADO ACTUAL
			e. Cambio de protector l enfriador del hidráulico. f. Cambio de partillos del equipo de trabajo. g. Cambio y extracción de tornillos partidos del soporte de elemento de trabajo. h. Mantenimiento de motor de arranque. i. Mantenimiento de alternador. j. Cambio de aceite de motor. k. Cambio de filtro de aceite de motor. l. Cambio de filtro de combustible. m. Cambio de refrigerante. n. Cambio tapa hidráulico ref 050101. o. Cambio de rodamientos del Flail p. Cambio filtro de aire.	

Como resultado de esta verificación para el **SERVICIO INTEGRAL PARA LA MAQUINARIA EMPLEADA CON TECNICA DE DESMINADO DE EQUIPO MECANICO**, se determinó la necesidad de adquirir como se relaciona a continuación:

PLAN DE NECESIDADES

ITEM	DIAGNOSTICO	DESCRIPCIÓN	UND	Cantidad requerida equipo 163	Cantidad requerida equipo 164	CANT.	APLICACIÓN	TIPO DE MANTENIMIENTO
1	Este ítem se encuentra relacionado en el literal f del diagnóstico realizado a las unidades DOK-ING MV-4, seriales 163 y 164 (cambio de martillos del equipo de trabajo), donde se analiza el comportamiento tribológico y la degradación mecánica de los martillos (mayales) instalados en el rotor de la unidad de desminado mecanizado. Con base en los datos obtenidos en campo, se determinó que la vida útil de estos componentes depende directamente de la severidad del terreno y de la energía transferida durante los impactos. Asimismo, se validó un régimen de desgaste moderado-abrasivo, con una vida útil estimada de 60 horas por conjunto de martillos, mientras que cada máquina opera en promedio 180 horas anuales.	CONJUNTO DEL FLAIL De acuerdo al Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6) Parte No. 03-13-00-A Consistente en el conjunto de treinta y cuatro (34) unidades de: ✓ Cadena 3/8" de mínimo 23 cm de longitud y como mínimo grado 80. (certificada) ✓ Martillo fundido en material de alta resistencia, unido a la cadena mediante pasador de alta resistencia remachado o tornillo grado 10.9. ✓ Dimensiones del martillo: Longitud total del martillo 1,5 cm / longitud perfil inferior del martillo 2 cm / diámetro parte superior: 10,1 cm / diámetro inferior: 18,5 cm. ✓ Tornillo con tuerca de seguridad M12 x 15 grado 10.9	UND	3	3	6	AMBOS EQUIPOS	PREVENTIVO

2	Este ítem se encuentra relacionado en el literal g del diagnóstico realizado a las unidades DOK-ING MV-4, seriales 163 y 164 (cambio y extracción de tornillos del soporte del elemento de trabajo), donde se identificó la necesidad de reemplazar los elementos de fijación del brazo de la herramienta de desminado. Cada máquina requiere cinco (5) tornillos por cada costado para garantizar la correcta sujeción y operación del conjunto.	TORNILLO De acuerdo al Catálogo de repuesto Doking MV4 (Revisión 6) Parte No. 02-06-01 Consistente en: ✓ Tornillo de brazo de herramienta de desminado. Especificaciones: DIN 931 M14 x 45 - grado 10.9 - rosca ordinaria.	**UND**	**10**	**10**	**20**	AMBOS EQUIPOS	PREVENTIVO
3	Este ítem se encuentra relacionado en el literal g del diagnóstico realizado a las unidades DOK-ING MV-4, seriales 163 y 164 (cambio y extracción de tornillos del soporte del elemento de trabajo), donde se identificó la necesidad de reemplazar las arandelas asociadas a los elementos de fijación del brazo de la herramienta de desminado. Debido a que estas piezas trabajan como parte integral del conjunto de sujeción, su sustitución debe realizarse de manera simultánea con los tornillos para garantizar la correcta distribución de cargas, mantener la integridad mecánica de la	ARANDELA De acuerdo al Catálogo de repuesto Doking MV4 (Revisión 6) Parte No. 02-06-02 Consistente en: ✓ Arandela tipo Nord lock Ø 14, se compone de un par de arandelas que tienen unas levas en las caras interiores y unos dientes radiales en las caras exteriores. ✓ Diseñada para prevención de aflojamiento por vibración. Fabricada en acero.	**UND**	**10**	**10**	**20**	AMBOS EQUIPOS	PREVENTIVO

	unión y asegurar la operación segura del equipo.							
4	Este ítem se encuentra relacionado en el literal g del diagnóstico realizado a las unidades DOK-ING MV-4, seriales 163 y 164 (cambio y extracción de tornillos del soporte del elemento de trabajo), donde se identificó la necesidad de reemplazar los elementos de fijación de la cubierta lateral del FLAIL. Debido a las condiciones de operación y a los esfuerzos mecánicos a los que están sometidos, estos componentes presentan desgaste y pérdida de sus propiedades de fijación. Cada máquina requiere quince (15) tornillos para garantizar la correcta sujeción de la cubierta y la integridad operativa del conjunto.	TORNILLO De acuerdo al Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6) Parte No. 03-02-01 Consistente en: ✓ Tornillo de cabeza avellanada para cubierta lateral del flail. Especificaciones: DIN 7991 M8 x 16 10.9	**UND**	**15**	**15**	**30**	AMBOS EQUIPOS	PREVENTIVO
5	Este ítem se encuentra relacionado en el literal h del diagnóstico realizado a la unidad DOK-ING MV-4, serial 163 (mantenimiento del motor de arranque). Durante las actividades de operación y mantenimiento se evidenció una falla recurrente en el teclado de encendido, componente encargado de transmitir la señal de activación al sistema de	TECLADO De acuerdo al Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6) Parte No. 27-03-11-00. Consistente en: ✓ Teclado de programación del panel de control del vehículo. ✓ Permite la programación electrónica de los parámetros de operación de la	**UND**	**1**		**1**	SOLO EQUIPO 163	CORRECTIVO

	arranque. Esta condición genera dificultades para la puesta en marcha del equipo y afecta la confiabilidad operativa del motor de arranque, por lo que técnicamente se considera necesario efectuar el reemplazo del teclado para restablecer el funcionamiento seguro y continuo del sistema.	máquina mediante el empleo de 6 teclas (F1 - F2 - F3 - F4 - OK - ESC) Cubierta exterior en polímeros de alta resistencia.						
6	Este ítem se encuentra relacionado en el literal k del diagnóstico realizado a las unidades DOK-ING MV-4, seriales 163 y 164 (cambio del filtro de aceite del motor). Este componente es esencial dentro del programa de mantenimiento preventivo, ya que garantiza la adecuada filtración de impurezas presentes en el lubricante y contribuye a la protección de los elementos internos del motor. Para la ejecución del mantenimiento se requieren dos (2) filtros por cada máquina.	FILTRO DE ACEITE MOTOR De acuerdo al Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6). Parte No. 06-01-02 Consistente en: ✓ Filtro de aceite de para motor Perkins 1106C-E60TA Modificado Referencia: 2654403 P1006.	**UND**	**2**	**2**	**4**	AMBOS EQUIPOS	PREVENTIVO
7	Este ítem se encuentra relacionado en el literal l del diagnóstico realizado a las unidades DOK-ING MV-4, seriales 163 y 164 (cambio de filtro de combustible). Este componente es fundamental dentro del programa de mantenimiento	FILTRO COMBUSTIBLE De acuerdo al Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6). Parte No. 06-01-05-A	**UND**	**1**	**1**	**2**	AMBOS EQUIPOS	PREVENTIVO

	preventivo, ya que permite la retención de partículas, sedimentos y contaminantes presentes en el combustible, además de separar y eliminar la humedad o agua acumulada en el sistema. Su correcto funcionamiento protege los componentes del sistema de inyección, previene fenómenos de corrosión y contribuye a garantizar el rendimiento y la confiabilidad operativa del motor. Para la ejecución del mantenimiento se requiere un (1) filtro por cada máquina.	Consistente en: Filtro de combustible con separador de agua para motor Perkins 1106C-E60TA Modificado.						
8	Este ítem se encuentra relacionado en el literal l del diagnóstico realizado a las unidades DOK-ING MV-4, seriales 163 y 164 (cambio de filtro de combustible). Este componente es fundamental dentro del programa de mantenimiento preventivo, ya que garantiza la adecuada retención de partículas, sedimentos y contaminantes presentes en el combustible, protegiendo el sistema de inyección y asegurando el correcto funcionamiento del motor. Para la ejecución del mantenimiento se requiere un (1) filtro por cada máquina.	FILTRO De acuerdo al Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6). Parte No. 06-01-06 Consistente en: ✓ Filtro de combustible tipo 141 para motor Perkins 1106C-E60TA Referencia: 26560141.	**UND**	**1**	**1**	**2**	AMBOS EQUIPOS	PREVENTIVO
9		FILTRO	**UND**	**1**	**1**	**2**		PREVENTIVO

	Este ítem se encuentra relacionado en los literales n y p del diagnóstico realizado a las unidades DOK-ING MV-4, seriales 163 y 164 (cambio de filtro de aire). Este componente es esencial dentro del programa de mantenimiento preventivo, ya que impide el ingreso de polvo, partículas y otros contaminantes al sistema de admisión del motor, contribuyendo a mantener un rendimiento óptimo, reducir el desgaste prematuro de los componentes internos y prolongar la vida útil del equipo. Para la ejecución del mantenimiento se requiere un (1) filtro de aire por cada máquina.	De acuerdo al Catálogo de repuesto Doking MV4 (Revisión 6) Parte No. 06-10-02 Consistente en: ✓ Filtro de aire para motor Perkins 1106C-E60TA Tipo rugoso CF 200.					AMBOS EQUIPOS	
10	Este ítem se encuentra relacionado en los literales n y p del diagnóstico realizado a las unidades DOK-ING MV-4, seriales 163 y 164 (cambio de filtro de aire). Este componente es esencial dentro del programa de mantenimiento preventivo, ya que impide el ingreso de polvo, partículas y otros contaminantes al sistema de admisión del motor, contribuyendo a mantener un rendimiento óptimo, reducir el desgaste prematuro de los componentes internos y prolongar la vida útil del equipo. Para	FILTRO De acuerdo al Catálogo de repuesto Doking MV4 (Revisión 6) Parte No. 06-10-03 Consistente en: ✓ Filtro de aire para motor Perkins 1106C-E60TA. Tipo fino CF 500	**UND**	**1**	**1**	**2**	AMBOS EQUIPOS	PREVENTIVO

	la ejecución del mantenimiento se requiere un (1) filtro de aire por cada máquina.							
11	Este ítem se encuentra relacionado en el literal d del diagnóstico realizado a las unidades DOK-ING MV-4, seriales 163 y 164 (cambio de filtro hidráulico). Este componente es indispensable dentro del programa de mantenimiento preventivo, ya que se encarga de retener partículas metálicas, contaminantes y residuos presentes en el fluido hidráulico, protegiendo los componentes del sistema, tales como bombas, válvulas y actuadores. Su reemplazo oportuno contribuye a mantener la eficiencia del sistema hidráulico, prevenir fallas prematuras y garantizar la continuidad operativa de la máquina. Para la ejecución del mantenimiento se requiere un (1) filtro hidráulico por cada máquina.	FILTRO De acuerdo al Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6) Parte No. 05-01-02 Consistente en: Elemento filtrante de la tapa del tanque del aceite hidráulico.	**UND**	**1**	**1**	**2**	AMBOS EQUIPOS	PREVENTIVO
12		EMPAQUE TANQUE HIDRÁULICO	**UND**	**1**	**1**	**2**		PREVENTIVO

	Este ítem se encuentra relacionado en el literal a del diagnóstico realizado a las unidades DOK-ING MV-4, seriales 163 y 164 (mantenimiento de bombas hidráulicas y cambio de empaquetadura). En el desarrollo de estas actividades se identificó la necesidad de reemplazar el empaque del tanque hidráulico, componente que garantiza la hermeticidad del sistema y evita fugas de fluido hidráulico, así como el ingreso de contaminantes externos. Su adecuado estado es fundamental para conservar las condiciones de operación del sistema hidráulico, proteger los componentes asociados y asegurar la confiabilidad operativa de la máquina. Para la ejecución del mantenimiento se requiere un (1) empaque por cada máquina.	De acuerdo al Catálogo de repuesto Doking MV4 (Revisión 6) Parte No. 05-01-09					AMBOS EQUIPOS	
13	Este ítem se encuentra relacionado en el literal b del diagnóstico realizado a las unidades DOK-ING MV-4, seriales 163 y 164 (mantenimiento y cambio de empaquetadura de transferencia). En el marco de estas actividades se identificó la necesidad de reemplazar el empaque del filtro de reversa del aceite	EMPAQUE FILTRO DE REVERSA DEL ACEITE HIDRÁULICO De acuerdo al Catálogo de repuesto Doking MV4 (Revisión 6)	**UND**	**1**	**1**	**2**	AMBOS EQUIPOS	PREVENTIVO

	hidráulico, componente encargado de garantizar la hermeticidad del conjunto de filtración y evitar fugas de fluido hidráulico durante la operación. Su adecuado estado es fundamental para mantener la eficiencia del sistema de filtrado, prevenir el ingreso de contaminantes y asegurar la protección de los componentes hidráulicos. Para la ejecución del mantenimiento se requiere un (1) empaque por cada máquina.	Parte No. 05-02-04-00						
14	Este ítem se encuentra relacionado en el literal a del diagnóstico realizado a las unidades DOK-ING MV-4, seriales 163 y 164 (mantenimiento de bombas hidráulicas y cambio de empaquetadura). En el desarrollo de estas actividades se identificó la necesidad de reemplazar el elemento filtrante de la bomba de limpieza, componente encargado de retener partículas y contaminantes presentes en el fluido, evitando su circulación hacia los componentes del sistema. Su adecuado estado es fundamental para preservar la eficiencia de la bomba, reducir el desgaste prematuro de los elementos asociados y garantizar la	ELEMENTO FILTRANTE DE LA BOMBA DE LIMPIEZA CON DIMENSIONES R902601380 De acuerdo al Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6) Parte No. 05-11-01.	**UND**	**1**	**1**	**2**	AMBOS EQUIPOS	PREVENTIVO

	correcta operación del sistema hidráulico. Para la ejecución del mantenimiento se requiere un (1) elemento filtrante por cada máquina.							
15	Este ítem se encuentra relacionado en el literal a del diagnóstico realizado a las unidades DOK-ING MV-4, seriales 163 y 164 (mantenimiento de bombas hidráulicas y cambio de empaquetadura). En el desarrollo de estas actividades se identificó la necesidad de reemplazar el elemento de filtro de marcha de la bomba de engranaje, componente encargado de retener partículas y contaminantes presentes en el fluido hidráulico durante la operación del sistema. Su adecuado estado es fundamental para proteger la bomba de engranaje y los demás componentes hidráulicos asociados, contribuyendo a mantener la eficiencia del sistema, prevenir fallas prematuras y garantizar la continuidad operativa de la máquina. Para la ejecución del mantenimiento se requiere un (1) elemento filtrante por cada máquina.	ELEMENTO DE FILTRO DE MARCHA DE LA BOMBA DE ENGRANAJE De acuerdo al Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6) Parte No. 05-04-03.	**UND**	**1**	**1**	**2**	AMBOS EQUIPOS	PREVENTIVO

16	Este ítem se encuentra relacionado en el literal a del diagnóstico realizado a las unidades DOK-ING MV-4, seriales 163 y 164 (mantenimiento de bombas hidráulicas y cambio de empaquetadura). En el desarrollo de estas actividades se identificó la necesidad de reemplazar el elemento de filtro inverso, componente encargado de retener partículas, residuos y contaminantes presentes en el fluido hidráulico durante el proceso de retorno y recirculación dentro del sistema. Su adecuado estado es fundamental para mantener la limpieza del circuito hidráulico, proteger los componentes asociados contra el desgaste prematuro y garantizar la eficiencia y confiabilidad operativa de la máquina. Para la ejecución del mantenimiento se requiere un (1) elemento filtrante por cada máquina.	ELEMENTO DE FILTRO INVERSO DIMENSIÓN 0330R005BN3HC De acuerdo al Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6) Parte No. 05-02-02-00.	**UND**	**1**	**1**	**2**	AMBOS EQUIPOS	PREVENTIVO

17	Este ítem se encuentra relacionado en el literal f y o respectivamente del diagnóstico realizado a las unidades DOK-ING MV-4, seriales 163 y 164 (cambio de martillos del equipo de trabajo). Durante la inspección del conjunto FLAIL se identificó la necesidad de reemplazar el rodamiento sellado del eje de rotación, componente fundamental para garantizar el giro uniforme y estable del sistema de trabajo. Debido a las elevadas cargas dinámicas, vibraciones y condiciones adversas de operación a las que está sometido, su desgaste puede afectar el desempeño del equipo y generar esfuerzos adicionales sobre los componentes asociados. Su reemplazo contribuye a mantener la confiabilidad mecánica, la eficiencia operativa y la continuidad del sistema de desminado mecanizado. Para la ejecución del mantenimiento se requiere un (1) rodamiento por cada máquina.	RODAMIENTO DEL EJE DEL FLAIL De acuerdo con el Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6) Parte No. 03-07-02 Consistente en: Rodamiento sellado para la rotación del Tiller	**UND**	**1**	**1**	**2**	AMBOS EQUIPOS	PREVENTIVO

18	Este ítem se encuentra relacionado en el literal a del diagnóstico realizado a las unidades DOK-ING MV-4, seriales 163 y 164 (mantenimiento de bombas hidráulicas y cambio de empaquetadura). Durante la evaluación técnica del sistema hidráulico se identificó la necesidad de efectuar la reparación del conjunto de la bomba hidráulica de accionamiento con bomba de engranajes, componente esencial para la generación y transferencia de energía hidráulica hacia los diferentes sistemas de la máquina. La intervención de este conjunto permite corregir condiciones de desgaste y restablecer los parámetros operacionales del sistema, garantizando un caudal y presión adecuados para el funcionamiento seguro y eficiente del equipo. Su reparación es necesaria para preservar la confiabilidad del sistema hidráulico y asegurar la continuidad operativa de la unidad.	REPARACION DEL CONJUNTO DE LA BOMBA HIDRÁULICA DE ACCIONAMIENTO CON BOMBA DE ENGRANAJES	**UND**	**1**	**1**	**2**	AMBOS EQUIPOS	CORRECTIVO
19	Este ítem se encuentra relacionado en el literal h del diagnóstico realizado a la unidad DOK-ING MV-4, serial 164. Durante las actividades de inspección y	TAPA DEL DEPÓSITO DEL ACEITE HIDRÁULICO CON MANÓMETRO	**UND**		**1**	**1**	SOLO EQUIPO 164	CORRECTIVO

	mantenimiento se identificó la necesidad de reemplazar la tapa del depósito de aceite hidráulico con manómetro, componente que cumple una función esencial en la protección del tanque hidráulico y en el monitoreo de las condiciones de operación del sistema. Su adecuado estado garantiza la hermeticidad del depósito, evita el ingreso de contaminantes externos y permite verificar los parámetros de presión requeridos para una operación segura y eficiente. El reemplazo de este componente contribuye a preservar la integridad del sistema hidráulico y la confiabilidad operativa de la máquina.	De acuerdo con el Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6) Parte No. 05-01-01 consistente en la tapa del tanque del aceite hidráulico.						
20	Este ítem se encuentra relacionado en el literal a del diagnóstico realizado a las unidades DOK-ING MV-4, seriales 163 y 164 (mantenimiento de bombas hidráulicas y cambio de empaquetadura). Durante la evaluación del sistema hidráulico se identificó la necesidad de reemplazar el conjunto de filtro de aceite de retorno hidráulico, compuesto por los cuatro (4) filtros	CONJUNTO DE FILTRO DE ACEITE DE RETORNO HIDRÁULICO De acuerdo con el Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6)	**UND**	**4**	**4**	**8**	AMBOS EQUIPOS	CORRECTIVO

	ubicados en la entrada del tanque hidráulico. Estos elementos son esenciales para retener partículas, residuos y contaminantes presentes en el fluido durante su retorno al depósito, contribuyendo a mantener la limpieza del sistema y a proteger componentes críticos como bombas, válvulas y motores hidráulicos. Su reemplazo oportuno permite preservar la eficiencia del circuito hidráulico, reducir el riesgo de fallas por contaminación y garantizar la confiabilidad operativa de la máquina.	Parte No. 05-02-00-A consistente en los cuatro (4) filtros de aceite hidráulico de la entrada del tanque hidráulico						

21	Este ítem se encuentra relacionado en el literal i del diagnóstico realizado a las unidades DOK-ING MV-4, seriales 163 y 164 (mantenimiento de alternador). Durante la evaluación del sistema eléctrico se identificó la necesidad de efectuar el mantenimiento correctivo del alternador, componente encargado de generar la energía eléctrica requerida para la alimentación de los sistemas de la máquina y la recarga de las baterías durante la operación. Su adecuado funcionamiento es fundamental para garantizar la estabilidad del sistema eléctrico, prevenir fallas asociadas a deficiencias de carga y asegurar la disponibilidad operativa del equipo. La intervención de este componente contribuye a restablecer sus condiciones de servicio y a mantener la confiabilidad de la unidad.	MANTENIMIENTO ALTERNADOR DE 24 V	**UND**	**1**	**1**	**2**	AMBOS EQUIPOS	CORRECTIVO

22	Este ítem se encuentra relacionado en el literal h del diagnóstico realizado a las unidades DOK-ING MV-4, seriales 163 y 164 (mantenimiento del motor de arranque). Durante las actividades de inspección se identificó la necesidad de intervenir este componente, el cual es responsable de proporcionar el torque inicial requerido para la puesta en marcha del motor. Su adecuado funcionamiento es fundamental para garantizar arranques confiables, reducir riesgos de indisponibilidad operativa y asegurar la continuidad de las labores asignadas a las máquinas. La ejecución de este mantenimiento permite restablecer las condiciones de servicio del sistema de arranque y preservar la confiabilidad operativa de ambas unidades.	MANTENIMIENTO ARRANQUE DEL SISTEMA DEL MOTOR	**UND**	**1**	**1**	**2**	AMBOS EQUIPOS	CORRECTIVO

23	Este ítem se encuentra relacionado en el literal a del diagnóstico realizado a las unidades DOK-ING MV-4, serial 164 (mantenimiento de la bomba hidráulica y cambio de empaquetadura). Durante la inspección del sistema hidráulico se identificó la necesidad de efectuar el cambio del protector del sistema del enfriador de aceite hidráulico, componente encargado de resguardar el enfriador frente a impactos, proyección de partículas y demás agentes externos presentes durante la operación de desminado mecanizado. Su adecuado estado es fundamental para preservar la integridad del sistema de enfriamiento, garantizar una correcta disipación térmica del aceite hidráulico y evitar afectaciones que puedan comprometer el rendimiento y la confiabilidad del sistema hidráulico. La sustitución de este componente contribuye a mantener las condiciones seguras de operación y la continuidad operativa de la máquina.	CAMBIO DEL PROTECTOR DEL SISTEMA DEL ENFRIADOR DEL ACEITE HIDRAULICO	**UND**		**1**	**1**	SOLO EQUIPO 164	CORRECTIVO

24	Este ítem se encuentra relacionado en el literal **j** del diagnóstico realizado a las unidades DOK-ING MV-4, seriales 163 y 164 (cambio de aceite de motor). Este procedimiento constituye una actividad fundamental dentro del programa de mantenimiento correctivo, ya que el aceite cumple funciones esenciales de lubricación, refrigeración, limpieza y protección de los componentes internos del motor. Su reemplazo periódico permite conservar las propiedades físico-químicas del lubricante, reducir el desgaste de las partes móviles, prevenir la acumulación de contaminantes y garantizar el correcto funcionamiento del motor. La ejecución de esta actividad contribuye a mantener la eficiencia operativa, prolongar la vida útil del equipo y reducir el riesgo de fallas mecánicas durante la operación.	ACEITE 100% SINTÉTICO DE ALTA VELOCIDAD PARA MOTORES DIÉSEL 10W/40	**litros**	**20**	**20**	**40**	AMBOS EQUIPOS	CORRECTIVO

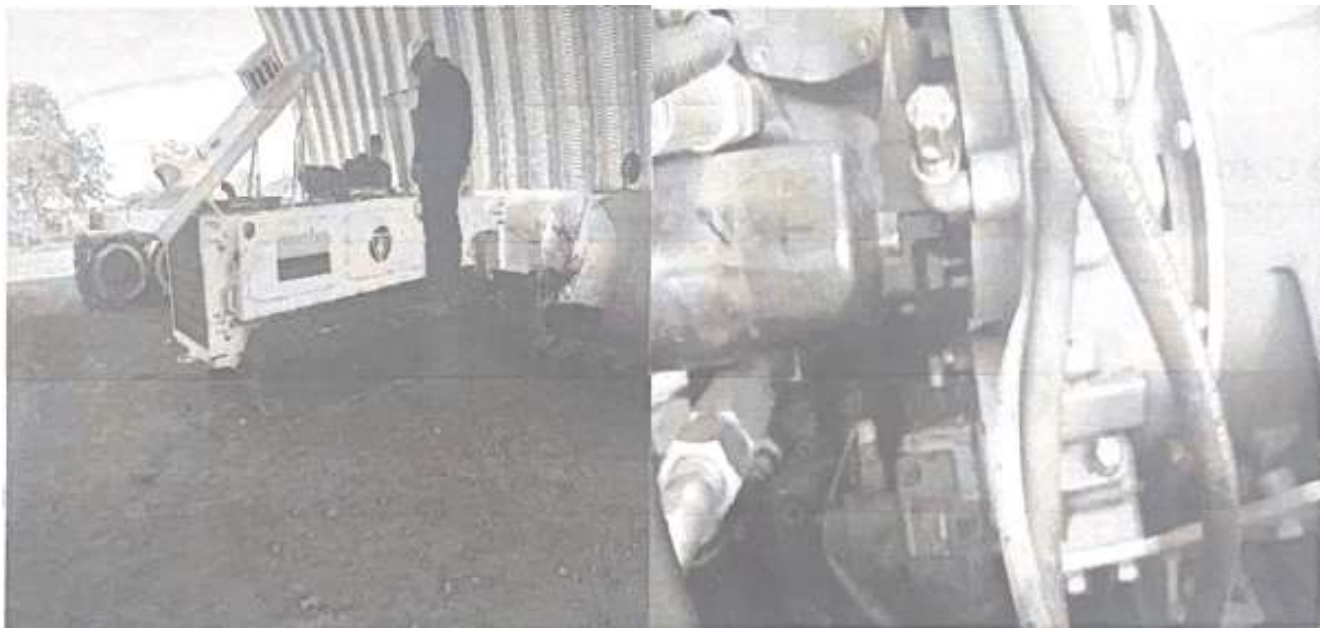
25	Este ítem se encuentra relacionado en el literal c del diagnóstico realizado a las unidades DOK-ING MV-4, seriales 163 y 164 (cambio de aceite hidráulico). Esta actividad es fundamental dentro del programa de mantenimiento correctivo, ya que el aceite hidráulico es el medio encargado de transmitir la potencia y energía a los diferentes componentes del sistema hidráulico. Su reemplazo periódico permite mantener las propiedades de lubricación, refrigeración y protección del sistema, evitando la acumulación de contaminantes, la degradación del fluido y el desgaste prematuro de componentes como bombas, válvulas y motores hidráulicos. La ejecución de esta actividad contribuye a garantizar la eficiencia, confiabilidad y continuidad operativa de las máquinas.	ACEITE HIDRÁULICO DE BASE MINERAL DE ALTO RENDIMIENTO, IDEAL PARA SISTEMAS DE ALTA PRESIÓN, MAQUINARIA INDUSTRIAL/AGRÍCOLA Y EQUIPOS QUE REQUIEREN PROTECCIÓN ANTIDESGASTE, LIMPIEZA Y ESTABILIDAD TÉRMICA SUPERIOR QUE CUMPLA CON LA ISO VG 68 - ESTÁNDAR-FSD 8401	**litros**	**200**	**200**	**400**	AMBOS EQUIPOS	CORRECTIVO

26	Este ítem se encuentra relacionado en el literal m del diagnóstico realizado a las unidades DOK-ING MV-4, seriales 163 y 164 (cambio de refrigerante). Esta actividad forma parte del programa de mantenimiento correctivo y es esencial para garantizar el adecuado control de la temperatura de operación del motor. El refrigerante cumple funciones de transferencia térmica, protección contra la corrosión, prevención de incrustaciones y lubricación de componentes asociados al sistema de enfriamiento. Su reemplazo periódico permite conservar sus propiedades fisicoquímicas, evitar el sobrecalentamiento del motor y proteger elementos como el radiador, la bomba de agua y los conductos del sistema. La ejecución de esta actividad contribuye a mantener la confiabilidad operativa de las máquinas y a prolongar la vida útil de sus componentes.	REFRIGERANTE ESTÁNDAR-FSD 8704	**litros**	**33**	**33**	**66**	AMBOS EQUIPOS	CORRECTIVO
27		MANO DE OBRA PARA LOS DOS EQUIPOS	**1**				AMBOS EQUIPOS	PREVENTIVO y/o CORRECTIVO

NOTA 1: EN CASO DE QUE ALGÚN ÍTEM DEL CATÁLOGO DE REPUESTOS DEL DOK-ING MV-4 (REVISIÓN 6) HAYA SIDO MODIFICADO O REEMPLAZADO POR OBSOLESCENCIA —TENIENDO EN CUENTA QUE DICHO CATÁLOGO CORRESPONDE A MAQUINARIA NUEVA—, SE ACEPTARÁ EL REPUESTO EQUIVALENTE O ACTUALIZADO, PREVIA APROBACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

NOTA 2: EN CASO DE QUE, UNA VEZ REALIZADO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SE EVIDENCIE LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR E INSTALAR REPUESTOS ADICIONALES NO CONTEMPLADOS INICIALMENTE, SU ADQUISICIÓN ÚNICAMENTE PODRÁ EFECTUARSE PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL ORDENADOR DEL GASTO. SIN DICHA APROBACIÓN, NO SE RECONOCERÁN COSTOS ADICIONALES POR ESTE CONCEPTO.

2.1.2. Anexo registro fotográfico:





Finalmente, todas las actividades de desminado humanitario que se realizan con la técnica de desminado mecánico en Colombia, deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la Dirección de Descontamina Colombia, NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 6475 Técnica de Detección Mecánica (TDEM), numeral 5 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES, literal E, el cual indica que se debe: *"establecer sistemas y procedimientos para asegurar que las máquinas de desminado operen eficazmente, sean objeto de un mantenimiento y servicio apropiados, y sean seguras para los operadores y el personal de apoyo".*

Por tal razón, se hace necesario garantizar el funcionamiento seguro y óptimo de los equipos barreminas y de esta manera cumplir con los procesos de reentrenamiento, acreditación y reevaluación operacional anual de los operadores mecánicos y/o máquinas, para su posterior despliegue operacional por parte de los Batallones de desminado humanitario.

La anterior necesidad aprobada previamente por el donante en su plan de compras, se encuentra estipulada en el Plan Anual de Adquisiciones de APC COLOMBIA para el año 2026, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto:

"CONTRATAR SERVICIO INTEGRAL PARA LA MAQUINARIA EMPLEADA CON TÉCNICA DE DESMINADO DE EQUIPO

MECÁNICO. BARREMINAS (DOK-ING) PARA LA VIGENCIA 2026".

3.2. Alcance del objeto.

El alcance del presente contrato comprende la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de la maquinaria, así como el suministro, instalación, sustitución y reposición de repuestos, partes, componentes, accesorios e insumos necesarios para garantizar su óptimo funcionamiento.
Incluye igualmente la atención integral de fallas mecánicas, eléctricas, hidráulicas, electrónicas y de software, cuando aplique, así como el diagnóstico técnico especializado, pruebas de funcionamiento y verificación de desempeño posterior a las intervenciones realizadas.

El contratista deberá prestar acompañamiento técnico permanente y soporte operativo en sitio o remoto, según se requiera, con el fin de garantizar la continuidad, seguridad, confiabilidad y disponibilidad de los equipos utilizados en operaciones de desminado humanitario.

Todos los bienes, servicios e intervenciones deberán cumplir estrictamente con los estándares de calidad, seguridad industrial, manuales del fabricante y especificaciones técnicas establecidas por DOK-ING, así como con la normativa nacional e internacional aplicable en materia de desminado humanitario y seguridad operacional.

El contrato incluirá todas las actividades complementarias, conexas y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, el contrato y demás documentos que integran el proceso de selección.

3.3. Descripción técnica de los servicios objeto del contrato. Identificación clasificador bienes y servicios (Clasificador UNSPSC)

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
251017	25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2510 Vehículos de motor	251017 Vehículos de protección y salvamento
251721	25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2517 Componentes sistemas de transporte	251721 Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
251724	25	2517	251724

	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Depósitos y sistemas de combustible
251737	25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517 Componentes y sistemas de transporte	251737 Controles de emisión y escape
261017	26 Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	2610 Fuentes de energía	261017 Accesorios y componentes de motor
261015	26 Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	2610 Fuentes de energía	261015 Motores
311615	31 Componentes y suministros de manufactura	3116 Ferretería	311615 Tornillos
311618	31 Componentes y suministros de manufactura	3116 Ferretería	311618 Arandelas
311715	31 Componentes y suministros de manufactura	3117 Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	311715 Rodamientos
321016	32 Componentes y Suministros Electrónicos	3210 Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	321016 Circuitos integrados
321518	32 Componentes y Suministros Electrónicos	3215 Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	321518 Dispositivos de control de seguridad
391216	39 Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3912 Equipos, suministros y componentes eléctricos.	391216 Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.
401615	40 Componentes y equipos para la distribución y sistemas de acondicionamiento.	4016 Filtrado y purificación industrial	401615 Filtros
721518	72	7215	721518

	Servicios de producción industrial y manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
721545	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721545 Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
781815	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
811016	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811016 Ingeniería mecánica
811017	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811017 Ingeniería eléctrica y electrónica
811018	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811018 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

3.2.1. Autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución

No aplica

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

Las condiciones técnicas requeridas por temas de compatibilidad corresponden a las establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual forma parte integral del presente proceso.

Los repuestos y servicio contemplados en las especificaciones técnicas deberán cumplir con el catálogo de repuestos DOK-ING MV4, siendo compatible con los equipos barreminas DOK-ING MV4 que garanticen su correcta y segura operación.

NOTA 1: El oferente debe certificar su cumplimiento mediante la suscripción del **ANEXO TECNICO**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de hasta CIENTO VEINTE (120) días calendario para la entrega del 100% de los bienes y servicios contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, aprobación de la póliza y expedición del registro presupuestal, cabe aclarar que no podrá superar la vigencia 2026.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La recepción del 100% de los repuestos se realizará en las instalaciones del Cantón Militar de Ingenieros en la siguiente dirección: Carrera 46 No 20ª-29 Barrio Puente Aranda – Bogotá, D.C., por parte del supervisor y por parte APC COLOMBIA, el profesional con funciones de almacenista o quien haga sus veces.

Adicionalmente, los repuestos relacionados en la tabla "LISTADO ITEMS QUE REQUIEREN INSTALACION" (Ver Numeral 16.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS), deberán ser instalados y puestos en funcionamiento en los equipos barreminas DOK-ING MV4 en lugar que a continuación se relacionan:

SERIE DEL EQUIPO	LUGAR	MUNICIPIO – DPTO.
S/N 163	Fuerte Militar de Tolemaida	Tolemaida- Nilo Cundinamarca
S/N 164	Fuerte Militar de Tolemaida	Tolemaida- Nilo Cundinamarca

En el momento de la entrega de los bienes, el proveedor deberá entregar, la factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales, así como los documentos de importación y nacionalización de los bienes cuando haya lugar a ello. Los documentos que deben ser entregados al profesional con funciones de almacenista de APC-Colombia, el mismo día de la entrega.

7. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), en su artículo 32, define los contratos estatales como aquellos actos jurídicos generadores de obligaciones celebrados por las entidades estatales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y conforme a las modalidades previstas en el régimen contractual.

En atención al objeto contractual consistente en la prestación del servicio integral de mantenimiento, soporte técnico, suministro de repuestos y aseguramiento de la operatividad de maquinaria especializada utilizada en operaciones de desminado humanitario (barreminas DOK-ING), se establece que la naturaleza jurídica del contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios de carácter técnico especializado, con elementos accesorios de suministro de bienes.

Lo anterior, en la medida en que las actividades a contratar requieren conocimientos técnicos específicos, soporte especializado del fabricante, y ejecución de labores de mantenimiento preventivo, correctivo y de asistencia operativa, indispensables para garantizar la continuidad y seguridad de las operaciones de desminado humanitario.

En consecuencia, el contrato a celebrar no constituye un contrato de obra ni un contrato de suministro autónomo, sino una figura contractual de prestación de servicios técnicos especializados con obligaciones mixtas accesorias, encaminadas al mantenimiento y disponibilidad operativa de maquinaria especializada.

8. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, opera la supervisión de los contratos en materia estatal; De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, opera la supervisión de los contratos en materia estatal. Por lo anterior, para los contratos que se desprendan del presente proceso.

La supervisión del contrato por parte de APC Colombia será ejercida por la persona que designe el ordenador del gasto y por parte del Ministerio de Defensa -CENAC DE INGENIEROS - Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, la supervisión será ejercida por el Oficial de Convenios de la BRDEH o por quien hagan sus veces debidamente nombrado, según los actos administrativos internos vigentes y que deberán ser comunicados a APC- Colombia".

Así mismo, el supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y la Guía de Lineamientos para la Debida Diligencia en la Supervisión de APC-Colombia, los cuales podrán ser consultados en el normograma de la entidad.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1. Obligaciones Generales

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

a) Cumplir con el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas
c) Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
d) Responder en los plazos que APC COLOMBIA, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
e) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
f) Constituir en debida forma y aportar a APC - COLOMBIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
g) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
h) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a APC - COLOMBIA y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
i) Presentar factura electrónica en caso de estar obligado de acuerdo a la normatividad vigente.

j) Cumplir con las normas de salud y seguridad en el trabajo que se encuentren vigentes.
k) Las demás que se requieran para la debida ejecución del contrato
l) Cumplir con lo establecido en la guía de compras públicas sostenibles de Colombia Compra Eficiente
m) El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad de la información imparta APC Colombia.
n) Cumplir con las políticas de seguridad de la información de APC Colombia.
o) Cumplir con los requisitos legales relacionadas con la seguridad de la información (incluidos temas tecnología de la información).

NOTA: Las anteriores obligaciones deben ser aceptadas expresamente por el proponente, suscribiendo el correspondiente **ANEXO TÉCNICO.**

9.2. Obligaciones específicas del contratista.

El contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones contractuales, entre otras las siguientes:

a) Entregar los ítems objeto de la contratación de acuerdo con las cantidades y las especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos y demás documentos del proceso.
b) Realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los repuestos en los equipos barreminas DOK-ING MV4, en las siguientes ubicaciones:

SERIE DEL EQUIPO		LUGAR	MUNICIPIO – DPTO.
S/N 163		Fuerte Militar de Tolemaida	Tolemaida- Nilo Cundinamarca
S/N 164		Fuerte Militar de Tolemaida	Tolemaida- Nilo Cundinamarca

c) Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el cronograma detallado de instalación y puesta en funcionamiento de los repuestos.
d) Anexar certificación de declaración de importación y certificado de origen de los bienes adquiridos cuando aplique por tratarse de bienes de procedencia extranjera
e) Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y oferta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
f) Certificar que los bienes suministrados son nuevos, originales y no remanufacturados, de conformidad con el catálogo de repuestos del fabricante DOK-ING MV4 (Revisión 6) y entregar los elementos en sus empaques originales de fábrica, con etiquetas, rótulos íntegros y legibles, e incluir las instrucciones de uso y manejo cuando aplique
g) En caso de que los bienes o algunas de sus partes resulten con defectos de fabricación, posterior al recibo a satisfacción por parte del supervisor, el contratista deberá hacer la reposición con las mismas características y calidad exigidas en el proceso, pero en ningún caso inferior, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, sin lugar a que ello indique costos adicionales para la entidad contratante. Dicha actividad se realizará previa coordinación con el supervisor.
h) Cumplir con las demás obligaciones contenidas en la ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta

presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

i) Mantener y garantizar el precio de los bienes objeto del contrato durante toda su ejecución.
j) Informar a tiempo al supervisor del contrato cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
k) Garantizar que remplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad.
l) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo.
m) Entregar los elementos en los empaques originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con las instrucciones de uso y manejo en los bienes que aplique.
n) Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, aquellos elementos que sean rechazados por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, siendo responsabilidad del contratista el reemplazo de los elementos rechazados, sin costo alguno para el Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso.
o) Remitir y mantener actualizada la documentación requerida por la entidad durante la ejecución del contrato, incluyendo la solicitada por el supervisor
p) Cargar en la plataforma SECOP II todos los documentos requeridos por la entidad, debidamente firmados por el representante legal dentro de los términos establecidos para tal fin. .

NOTA: Las anteriores obligaciones deben ser aceptadas expresamente por el proponente, suscribiendo el correspondiente **ANEXO TÉCNICO.**

10. OBLIGACIONES DE LA APC COLOMBIA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, APC - Colombia se obliga especialmente a:

- Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la realizar los pagos del contrato.
- Suministrar al contratista la información necesaria para cumplir el objeto contractual.
- Realizar acompañamiento permanente en el desarrollo del contrato, a través de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario.
- Pagar el valor del contrato al contratista, en la forma y términos pactados, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se adelanta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007. el Decreto 1082 de 2015, el artículo 6° del Decreto 1860 de 2021, el artículo 1° del Decreto 310 de 2021 así como las demás normas que los modifiquen, complementen o reglamenten.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la Selección Abreviada, la cual procede, entre otros eventos, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, el cual aplica cuando los bienes o servicios a contratar poseen características técnicas uniformes, especificaciones estandarizadas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, lo que permite la comparación objetiva de las ofertas y la selección basada en el menor precio.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 define los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas, y que comparten estándares de calidad y desempeño objetivamente definidos.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

El objeto del presente proceso contractual corresponde a la adquisición de bienes y servicios asociados al suministro de repuestos, instalación, mantenimiento y soporte técnico para maquinaria especializada utilizada en operaciones de desminado humanitario, específicamente equipos barreminas DOK-ING MV4.

Estos bienes y servicios cuentan con especificaciones técnicas previamente definidas por el fabricante y por la entidad en los estudios previos, lo que permite su comparación objetiva entre los diferentes oferentes bajo condiciones homogéneas, sin que intervengan factores subjetivos en la evaluación, más allá del cumplimiento de las condiciones técnicas y el precio ofertado.

En este sentido, se configura la procedencia de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en la medida en que sus especificaciones son estandarizadas, verificables y comparables entre sí.
MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE

Con fundamento en lo anterior, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad permite la selección objetiva del contratista mediante la puja de precios, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Una vez verificada la existencia de instrumentos de agregación de demanda, se concluye que no se encuentra vigente un

Acuerdo Marco de Precios aplicable al objeto del presente proceso contractual, razón por la cual no resulta obligatorio su utilización.

CONCLUSIÓN

En consecuencia, el proceso contractual debe adelantarse mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, al cumplirse los presupuestos legales establecidos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículos 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

NOTA: La forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipyme, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual

corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.CTE ($511.708.497).**

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

13. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El presupuesto asignado y respaldado mediante Plan Anual de Adquisiciones para el presente proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.CTE ($249.770.668),** incluidos todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

El mencionado presupuesto se encuentra respaldado económica y financieramente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 126 de fecha 28 de enero de 2026 expedido por el Profesional Especializado con funciones de Presupuesto de la APC Colombia, relacionado a continuación:

Nº CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
126	C-0208-1000-15-803001-0208014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS	2026-01-28	$ 2.629.271.290,00
TOTAL		**$ 2.629.271.290,00**	

El estudio de mercado se estructuró con base en el diagnóstico técnico realizado a las unidades de desminado DOK-ING MV-4, seriales 163 y 164, mediante el cual se identificaron las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas para garantizar la continuidad operativa, confiabilidad y seguridad de los equipos durante la vigencia 2026.

A partir de dicho diagnóstico se determinaron las cantidades y especificaciones técnicas de los repuestos, componentes, consumibles, lubricantes, filtros, elementos hidráulicos y servicios especializados necesarios para la intervención integral de las máquinas. Asimismo, las especificaciones técnicas fueron definidas tomando como referencia el Catálogo de Repuestos DOK-ING MV-4 (Revisión 6), garantizando que los bienes y servicios requeridos correspondan a las condiciones de operación y mantenimiento de los equipos.

Con el fin de determinar el valor estimado de la contratación, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia solicitó cotizaciones a tres proveedores del mercado.

Como resultado de esta gestión, se recibieron propuestas por parte de las empresas LABORATORIO ELECTRONIC, identificada con matrícula mercantil No. 230228, IOCOM S.A.S., identificada con NIT No. 830.140.479-5, y SEGNAL S.A.S., identificada con NIT No. 901.159.705-6.

Las cotizaciones recibidas fueron objeto de revisión y análisis, verificándose que cumplían con las especificaciones técnicas y condiciones requeridas por la Entidad, razón por la cual fueron consideradas válidas para la elaboración del estudio de mercado y el análisis comparativo de precios.

Teniendo en cuenta que las cotizaciones utilizadas para la elaboración del presente estudio de mercado fueron emitidas con anterioridad a la fecha de publicación del proceso de contratación, la Entidad consideró procedente actualizar los valores cotizados con el fin de reflejar las condiciones económicas vigentes al momento de adelantar la contratación.

Por lo anterior, se aplicó la variación aproximada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al año 2026, equivalente al 2,2% sobre el valor base seleccionado para la determinación del presupuesto oficial. Esta actualización permite reconocer el efecto de la variación de precios de bienes y servicios ocurrida entre la fecha de emisión de las cotizaciones y la fecha de estructuración del proceso contractual.

En consecuencia, el presupuesto oficial se determinó tomando como referencia el menor valor de cada uno de los ítems de las cotizaciones que cumplieron con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, debidamente actualizado con el IPC aproximado del 2.2%, garantizando así que el valor estimado corresponda a las condiciones actuales del mercado y permita la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, APC-Colombia adopta este valor como presupuesto oficial, toda vez que proviene de fuentes válidas del mercado, permite optimizar los recursos disponibles, garantizando al mismo tiempo la adecuada ejecución del objeto contractual.

Así las cosas, con fundamento en el estudio de mercado realizado, las cotizaciones recibidas y la disponibilidad de recursos para la presente contratación, se establece como presupuesto oficial la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.CTE ($249.770.668).**

Finalmente, si bien la necesidad que origina la presente contratación fue identificada a partir de los requerimientos formulados por la Brigada de Desminado Humanitario (BRDEH), es preciso señalar que la financiación del proceso proviene de recursos de Cooperación Internacional. En consecuencia, el valor del contrato que se derive del presente proceso no podrá exceder el monto de los recursos asignados para este fin.

El presente análisis se encuentra debidamente soportado en el estudio de mercado que se adjunta y que hace parte integral del presente documento.

13.1. Origen de Recursos de Cooperación Internacional y Exención Tributaria.

En atención a que los recursos destinados a la ejecución del presente proyecto provienen de cooperación internacional no reembolsable, derivada de la donación formalizada mediante el *Grant Agreement* y sus respectivas enmiendas, suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia, con el propósito de dar cumplimiento al objeto contractual previsto en el Convenio Marco No. 021 del Ministerio de Defensa Nacional

y No. 014 de APC-Colombia, suscritos el 23 de agosto de 2017, destinados a la Brigada de Desminado Humanitario No. 1, en el marco del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 21 celebrado entre APC-Colombia y el Ministerio de Defensa Nacional, dichos recursos fueron registrados ante APC-Colombia mediante el Certificado de Utilidad Común (CUC) No. 260-23-4548 del 28 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 1651 de 2021.

De conformidad con la naturaleza de utilidad común del proyecto y en aplicación de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, los bienes y servicios adquiridos con cargo a dichos recursos se encuentran exentos del pago de tributos del orden nacional, incluidos el Impuesto sobre las Ventas (IVA), el Impuesto Nacional al Consumo, el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), así como cualquier otra tasa, contribución o gravamen que pudiera causarse con ocasión de la ejecución del proyecto y la utilización de los recursos asignados. Para tal efecto, APC-Colombia dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 1.3.1.9.11 del Decreto 1651 de 2021, mediante la expedición de la copia del Certificado de Utilidad Común (CUC) anteriormente referido.

En consecuencia, el contratista seleccionado reconoce y acepta expresamente el régimen tributario especial aplicable a los recursos objeto del presente contrato y se obliga a garantizar que, durante su ejecución, no se generen, liquiden, facturen, declaren ni cobren impuestos sobre los bienes y/o servicios adquiridos con cargo a los recursos amparados por el Certificado de Utilidad Común (CUC) previamente señalado.

En caso de incumplimiento de esta obligación y de que, como consecuencia de ello, se ocasionen pagos indebidos o afectaciones al presupuesto del proyecto, el contratista deberá reintegrar de manera inmediata a APC-Colombia los valores correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales, contractuales y sancionatorias a que haya lugar, incluidas aquellas derivadas del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente estudio previo.

14. FORMA DE PAGO

APC – Colombia cancelará el valor del presente contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con la ejecución efectiva del objeto contractual.

Cada pago se realizará previa verificación de los servicios reales y efectivamente prestados, así como del suministro de los bienes requeridos, los cuales deberán contar con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el correspondiente ingreso al almacén de la entidad, cuando haya lugar.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, conforme a las condiciones pactadas en el contrato.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa presentación de las facturas respectivas con el lleno de los requisitos legales y el certificación del recibido a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato; ingreso al almacén de APC – Colombia y la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones

derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

Para el caso de personas naturales, se deberán adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión con los cuales se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

En todo caso, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de recursos o del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para la APC Colombia y conforme a los lineamientos de la entidad para el trámite de pagos correspondiente.

NOTA 1: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la plataforma SECOP II previo al pago correspondiente.

NOTA 2: Para la factura electrónica, se deberá tener en cuenta la siguiente información:

Responsabilidad 52 en el Registro Único Tributario (RUT), Código PCI 02-09-00, la APC Colombia, correo electrónico: siif.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co.

15. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva consiste en la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y para la satisfacción de los fines que persigue la contratación estatal.

En el presente proceso, la adjudicación se realizará con base en los criterios definidos en el pliego de condiciones, los cuales permiten identificar la propuesta más favorable conforme a los factores establecidos para la modalidad de selección correspondiente.

Los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional constituyen condiciones mínimas de participación y, por regla general, no otorgan puntaje, salvo en los casos expresamente previstos en la normativa vigente.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que el Registro Único de Proponentes (RUP) contiene la información relativa a los requisitos habilitantes, la cual es verificada y certificada por las cámaras de comercio

16. FACTORES HABILITANTES

Los factores habilitantes corresponden a las condiciones mínimas que deben acreditar los proponentes para participar en el presente proceso de selección, los cuales no otorgan puntaje y su verificación tiene carácter de cumplimiento o no cumplimiento.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, dichos factores se estructuran en:

- Capacidad jurídica
- Experiencia
- Capacidad financiera
- Capacidad organizacional

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) constituye el soporte para la verificación de estos requisitos, los cuales serán evaluados conforme a lo exigido en el presente proceso de selección.

16.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Si el proponente es persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá contar con la capacidad jurídica de cumplir con las obligaciones objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales deben ser mayores de edad, sin interdicción judicial declarada, y no deben estar incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la ley.

Para las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, de igual forma que su representante legal este plenamente facultado para comprometer a la persona jurídica y cuente con la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales, además, que la misma no se encuentre incursa en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. De igual forma, dependiendo de las actividades reguladas por la ley, deberá contar con las autorizaciones de la autoridad competente.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y será suscrita en firma, por el proponente o su apoderado si la propuesta e presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado para firmar.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

A.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

3. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4. Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, bastará con la presentación de la copia de la cedula de ciudadanía, toda vez que no están obligados a tener matricula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio.

A.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean

expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

A.3. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

2. Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del decreto 0019 de 2012.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

A.4. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La anterior información se realizará de conformidad con la guía para la presentación de proveedores extranjeros en procesos de contratación.

C. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.

Aquellos documentos que sean expedidos en el exterior y que se pretendan valer dentro del presente proceso de selección, deberán cumplir con las reglas establecidas en el Numeral 8 de la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de Colombia Compra Eficiente aprobado y firmado por el Director General el 15 de julio de 2022.

D. OFERTAS CONJUNTAS. PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, término que será contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.
8. En caso de resultar adjudicatario un Consorcio o una Unión Temporal, previo a la suscripción del contrato deberá acreditar su inscripción o actualización ante la DIAN, cuando haya lugar a ello, así como informar una cuenta bancaria activa a nombre del Consorcio o Unión Temporal para efectos de la facturación y realización de los pagos derivados del contrato.

La cuenta bancaria podrá ser abierta con posterioridad a la presentación de la oferta y deberá encontrarse habilitada antes de la radicación de la primera cuenta de cobro o factura, según corresponda. Los pagos se efectuarán exclusivamente a la cuenta bancaria registrada por el Consorcio o la Unión Temporal adjudicataria, sin perjuicio de las obligaciones tributarias y contables que correspondan a sus integrantes.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias.

que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Si el proponente o los integrantes de la forma asociativa, al cierre el proceso, carecen de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social, la propuesta no será habilitada.

E. PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, con presentación personal en notaria y reconocimiento de firma, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

F. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor de APC-COLOMBIA, NIT. N° 900.484.852- 1, garantía la cual deberá constituirse por el 10% del valor total del presupuesto oficial para el presente proceso, estar vigente desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más, que garantice hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

A la propuesta deberá anexarse el documento original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente o su representante legal, si se acredita con póliza de seguros además deberá anexar el recibo de pago de la prima o el sello de pago en la carátula de la misma o la certificación de no expiración por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, APC-COLOMBIA tomará, para determinar la vigencia, la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la APC-COLOMBIA.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

a) Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.

b) Sea otorgada a favor de APC-COLOMBIA, NIT. N° 900.484.852-1

c) Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural

d) El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento

e) El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
f) Este suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
g) Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.

Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

G. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.

Los proponentes personas jurídicas o naturales deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, con la presentación de la carta de oferta.

NOTA: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

H. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la APC-COLOMBIA, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

NOTA: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

I. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la APC-COLOMBIA, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.procuraduria.gov.co. no tiene costo alguno).

NOTA: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

J. MEDIDAS CORRECTIVAS

Para el momento del cierre del proceso, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia –Ley 1801 de 2016, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, la APC-Colombia verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

NOTA: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

K. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO" Compromiso Anticorrupción".

En este formulario (Anexo)se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

L. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado al cierre del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio y unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

M. CÉDULA DE CIUDADANÍA Y SITUACIÓN MILITAR

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente; lo mismo para el representante legal de la persona jurídica.

Asimismo, el proponente, persona natural y el Representante legal del proponente persona jurídica nacionales deberán aportar libreta militar y/o el Certificación de definición de situación militar (si aplica) y según sea el caso.

N. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS (Anexo).

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

O. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES (Anexo).

El oferente deberá certificar en documento que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos 3 años.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

P. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Anexo)

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Si el representante legal de la persona jurídica u oferente persona natural registra antecedentes judiciales consistes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Q. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El proponente debe anexar certificación bancaria en la que se vea reflejado, el NIT del proponente, el número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a 30 días calendario previos al cierre del presente proceso de contratación.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, este requisito podrá acreditarse mediante la certificación bancaria de cualquiera de sus integrantes. En caso de resultar adjudicatario el proponente plural, previo a la suscripción del contrato, deberá acreditar una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, o la cuenta que corresponda conforme a las disposiciones tributarias y financieras aplicables, la cual será utilizada para los desembolsos derivados de la ejecución contractual.

R. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015.

El Proponente deberá allegar con su propuesta certificación expedida por la ARL del proponente en la cual conste que se encuentra al día con el cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 25 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 dentro de los términos establecidos en dicha norma. En caso de tratarse de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito.

Por lo anterior, el oferente ya sea personal natural o jurídica debe estar al día con el cumplimiento de lo normado en el Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019 y Circular 093 de 2023.

S. CONSULTA DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Con la propuesta, debe presentarse el certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme los términos de la Ley 2097 de 2021.

NOTA: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

T. ANTECEDENTES CERTIFICADO DELITOS SEXUALES

El oferente deberá allegar con su oferta el certificado de antecedentes de delitos sexuales en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

U. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Oferente es plural.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una fecha que no debe exceder de 30 días anteriores a la fecha del cierre y recepción de propuestas del presente proceso. De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, el certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

16.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El proponente deberá presentar lo siguiente:

ÍTEM	OBJETO A CONTRATAR	EXPERIENCIA
1	CONTRATAR SERVICIO INTEGRAL PARA LA MAQUINARIA EMPLEADA CON TÉCNICA DE DESMINADO DE EQUIPO MECÁNICO. BARREMINAS (DOK-ING) PARA LA VIGENCIA 2026	El proponente deberá acreditar a través de uno y máximo tres contratos, inscritos en el Registro Único de proponentes (RUP), y que sumados sean el 100% expresado en SMMLV del presupuesto oficial asignado, en los cuales se evidencie que objeto contractual guarde relación con el presente proceso. Por lo tanto, se debe tener experiencia, como mínimo en tres de los códigos mencionados en el clasificador de bienes y servicios numeral 3.3 del presente estudio.

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente estudio previo, mediante certificaciones o contratos que sumados sean el 100% del presupuesto oficial asignado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones o contratos que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto. La entidad evaluara la información suministrada y de acuerdo con ella determinara si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

La entidad (APC COLOMBIA- a través del comité técnico, económico designado evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Conforme a lo anterior los contratos PÚBLICOS O PRIVADOS, nacionales o extranjeros, debidamente acreditados, deberán estar inscritos en el RUP cuando corresponda en cada caso, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia será evaluada **hasta tercer nivel** de acuerdo con los códigos mencionados en el clasificador de bienes y servicios dentro del presente estudio previo, los cuales se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
251017	25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2510 Vehículos de motor	251017 Vehículos de protección y salvamento
251721	25 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2517 Componentes sistemas de transporte	251721 Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
251724	25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517 Componentes y sistemas de transporte	251724 Depósitos y sistemas de combustible
251737	25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517 Componentes y sistemas de transporte	251737 Controles de emisión y escape
261017	26	2610	261017

	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	Fuentes de energía	Accesorios y componentes de motor
261015	26 Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	2610 Fuentes de energía	261015 Motores
311615	31 Componentes y suministros de manufactura	3116 Ferretería	311615 Tornillos
311618	31 Componentes y suministros de manufactura	3116 Ferretería	311618 Arandelas
311715	31 Componentes y suministros de manufactura	3117 Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	311715 Rodamientos
321016	32 Componentes y Suministros Electrónicos	3210 Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	321016 Circuitos integrados
321518	32 Componentes y Suministros Electrónicos	3215 Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	321518 Dispositivos de control de seguridad
391216	39 Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3912 Equipos, suministros y componentes eléctricos.	391216 Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.
401615	40 Componentes y equipos para la distribución y sistemas de acondicionamiento.	4016 Filtrado y purificación industrial	401615 Filtros
721518	72 Servicios de producción industrial y manufactura	7215 Servicios de apoyo a la fabricación	721518 Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
721545	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721545 Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
781815	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

811016	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811016 Ingeniería mecánica
811017	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811017 Ingeniería eléctrica y electrónica
811018	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811018 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Nota 1: La APC – Colombia se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
Nota 2: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 3: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

El valor a acreditar debe ser expresado sin decimales, es decir, ajustado a la unidad, de conformidad con la metodología de redondeo expuesta en la invitación.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526.00

Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500.00
Enero 1 de 2026 hasta la fecha	$1.750.905.00

16.2.1. Verificación de experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia y demás personas exceptuadas de inscripción en el registro único de proponentes.

El proponente extranjero y demás personas exceptuadas de inscripción en el registro único de proponentes, acreditaran la experiencia requerida en el presente estudio previo, mediante certificaciones o contratos que sumados sean el 100% del presupuesto oficial asignado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones o contratos que presente el oferente extranjero y demás personas exceptuadas de inscripción en el registro único de proponentes, deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

La APC COLOMBIA a través del comité técnico, económico designado evaluará la información suministrada y de acuerdo con su análisis determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

16.2.2. Anexo técnico

El proponente acreditará que los bienes y servicios a entregar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los elementos ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO TECNICO.**

16.2.3. CERTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y PERSONAL REQUERIDO

El oferente deberá acreditar y anexar el perfil del personal que ejecutará las actividades de instalación de partes, repuestos y sistemas para la operación de los equipos barreminas DOK-ING MV4 y motores Perkins 1106C-E60TA.

El personal propuesto deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1) FORMACIÓN ACADÉMICA

Acreditar como mínimo los siguientes perfiles:

- Un profesional con título o de formación en Ingeniería mecánica, Ingeniería mecatrónica, Ingeniería electrónica/o en áreas afines
- Un técnico o tecnólogo en mecánica o mecatrónica y/o en áreas afines

2) CAPACITACIÓN O CERTIFICACIÓN TÉCNICA

Adicionalmente, el profesional propuesto deberá acreditar capacitación, entrenamiento o certificación técnica relacionada con la operación, instalación, mantenimiento o reparación de equipos barreminas DOK-ING MV4, motores Perkins 1106C-E60TA y sistemas hidráulicos Rexroth o equivalentes técnicos.

Para tal efecto, podrá presentar alguno de los siguientes documentos:

- Certificados de formación técnica emitidos por el fabricante, distribuidor autorizado o entidad certificada.
- Certificación en operación e instalación de partes, repuestos y sistemas del equipo barreminas DOK-ING MV4, motores Perkins 1106C-E60TA y sistemas hidráulicos Rexroth o equivalentes técnicos.

3) EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA PERSONAL

El profesional propuesto deberá acreditar experiencia específica mínima de tres (3) años previos a la realización del presente mantenimiento, en una o varias de las siguientes actividades:

• Mantenimiento, operación o reparación de equipos barreminas DOK-ING MV4.
• Mantenimiento de motores diésel Perkins 1106C-E60TA.
• Intervención de sistemas hidráulicos de alta presión, incluyendo sistemas Rexroth o equivalentes técnicos.

La experiencia requerida deberá acreditarse mediante uno o varios de los siguientes documentos:

- Certificaciones contractuales o laborales emitidas por entidades públicas o privadas.
- Contratos acompañados de sus respectivas actas de recibo, liquidación o certificaciones de cumplimiento.
- Certificaciones de experiencia expedidas por empleadores, contratantes o entidades competentes que permitan verificar el tiempo y las actividades desarrolladas.

CERTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

El oferente deberá aportar con la propuesta certificación firmada en la cual se compromete a realizar la instalación de los ítems relacionados en el cuadro denominado "**LISTADO DE ÍTEMS QUE REQUIEREN INSTALACIÓN**". Dichos repuestos deberán ser instalados, programados y puestos en funcionamiento en los equipos barreminas DOK-ING MV4, ubicados en el municipio de Nilo, Cundinamarca, en el Fuerte Militar de Tolemaida.

LISTADO ITEMS QUE REQUIEREN INSTALACION.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	INSTALACION (SI APLICA)
1	CONJUNTO DEL FLAIL De acuerdo al Catálogo de repuesto DOK-ING MV4 (Revisión 6) Parte No. 03-13-00-A Consistente en el conjunto de treinta y cuatro (34) unidades de: ✓ Cadena 3/8" de mínimo 23 cm de longitud y como mínimo grado 80. (certificada) ✓ Martillo fundido en material de alta resistencia, unido a la cadena mediante pasador de alta resistencia remachado o tornillo grado 10.9. ✓ Dimensiones del martillo: Longitud total del martillo 1,5 cm / longitud perfil inferior del martillo 2 cm / diámetro parte superior: 10,1 cm / diámetro inferior: 18,5 cm. ✓ Tornillo con tuerca de seguridad M12 x 15 grado 10.9	Und	SI
2	TORNILLO De acuerdo al Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6) Parte No. 02-06-01 Consistente en: ✓ Tornillo de brazo de herramienta de desminado. ✓ Especificaciones: DIN 931 M14 x 45 - grado 10.9 - rosca ordinaria.	Und	SI
3	ARANDELA De acuerdo al Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6) Parte No. 02-06-02 Consistente en: ✓ Arandela tipo Nord lock Ø 14, se compone de un par de arandelas que tienen unas levas en las caras interiores y unos dientes radiales en las caras exteriores. ✓ Diseñada para prevención de aflojamiento por vibración. ✓ Fabricada en acero.	Und	SI
4	TORNILLO De acuerdo al Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6) Parte No. 03-02-01	Und	SI

	Consistente en: ✓ Tornillo de cabeza avellanada para cubierta lateral del flail. ✓ Especificaciones: DIN 7991 M8 x 16 10.9		
5	TECLADO De acuerdo al Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6) Parte No. 27-03-11-00. Consistente en: ✓ Teclado de programación del panel de control del vehículo. ✓ Permite la programación electrónica de los parámetros de operación de la máquina mediante el empleo de 6 teclas (F1 - F2 - F3 - F4 - OK - ESC) ✓ Cubierta exterior en polímeros de alta resistencia.	Und	SI
6	FILTRO DE ACEITE MOTOR De acuerdo al Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6). Parte No. 06-01-02 Consistente en: ✓ Filtro de aceite de para motor Perkins 1106C-E60TA Modificado. ✓ Referencia: 2654403 P1006.	Und	SI
7	FILTRO COMBUSTIBLE De acuerdo al Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6). Parte No. 06-01-05-A Consistente en: ✓ Filtro de combustible con separador de agua para motor Perkins 1106C-E60TA Modificado.	Und	SI
8	FILTRO De acuerdo al Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6). Parte No. 06-01-06 Consistente en: ✓ Filtro de combustible tipo 141 para motor Perkins 1106C-E60TA ✓ Referencia: 26560141.	Und	SI
9	FILTRO De acuerdo al Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6) Parte No. 06-10-02 Consistente en: ✓ Filtro de aire para motor Perkins 1106C-E60TA Tipo rugoso CF 200.	Und	SI
10	FILTRO De acuerdo al Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6) Parte No. 06-10-03	Und	SI

	Consistente en: ✓ Filtro de aire para motor Perkins 1106C-E60TA. Tipo fino CF 500.		
11	FILTRO De acuerdo al Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6) Parte No. 05-01-02 Consistente en: ✓ Elemento filtrante de la tapa del tanque del aceite hidráulico.	Und	SI
12	EMPAQUE TANQUE HIDRÁULICO De acuerdo al Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6) ✓ Parte No. 05-01-09	Und	SI
13	EMPAQUE FILTRO DE REVERSA DEL ACEITE HIDRÁULICO De acuerdo al Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6) ✓ Parte No. 05-02-04-00	Und	SI
14	ELEMENTO FILTRANTE DE LA BOMBA DE LIMPIEZA CON DIMENSIONES R902601380 De acuerdo al Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6) Parte No. 05-11-01.	Und	SI
15	ELEMENTO DE FILTRO DE MARCHA DE LA BOMBA DE ENGRANAJE De acuerdo al Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6) Parte No. 05-04-03.	Und	SI
16	ELEMENTO DE FILTRO INVERSO DIMENSIÓN 0330R005BN3HC De acuerdo al Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6) Parte No. 05-02-02-00.	Und	SI
17	RODAMIENTO DEL EJE DEL FLAIL De acuerdo con el Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6) Parte No. 03-07-02 Consistente en:Rodamiento sellado para la rotación del Tiller.	Und	SI
18	TAPA DEL DEPÓSITO DEL ACEITE HIDRÁULICO CON MANÓMETRO De acuerdo con el Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6) Parte No. 05-01-01 consistente en la tapa del tanque del aceite hidráulico.	Und	SI
19	CONJUNTO DE FILTRO DE ACEITE DE RETORNO HIDRÁULICO De acuerdo con el Catálogo de repuesto Dok-ing MV4 (Revisión 6) Parte No. 05-02-00-A consistente en los cuatro (4) filtros de aceite hidráulico de la entrada del tanque hidráulico	Und	SI
20	ACEITE 100% SINTÉTICO DE ALTA VELOCIDAD PARA MOTORES DIÉSEL 10W/40	Und	SI
21	ACEITE HIDRÁULICO DE BASE MINERAL DE ALTO RENDIMIENTO, IDEAL PARA SISTEMAS DE ALTA PRESIÓN, MAQUINARIA INDUSTRIAL/AGRÍCOLA Y EQUIPOS QUE REQUIEREN PROTECCIÓN ANTIDESGASTE, LIMPIEZA Y	Und	SI

	ESTABILIDAD TÉRMICA SUPERIOR QUE CUMPLA CON LA ISO VG 68 - ESTÁNDAR-FSD 8401		
22	REFRIGERANTE ESTÁNDAR-FSD 8704	Und	SI

Nota: Estos documentos deben ser independientes y firmados, el cumplimiento de este requisito se evaluará por el comité evaluador técnico.

16.2.4. Garantía técnica.

El oferente debe allegar con su propuesta una certificación mediante la cual garantice que los bienes o repuestos ofertados son originales y están amparados contra defectos de fabricación, con una garantía mínima a de doce (12) meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

La garantía deberá cubrir, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) La calidad de los bienes y su conformidad con las especificaciones técnicas exigidas, asumiendo el contratista la responsabilidad por defectos de fabricación, calidad o funcionamiento.
b) Que ampare la calidad de los bienes y servicios a contratar por un término no inferior a doce (12) meses a partir del recibo a satisfacción reflejado en acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
c) Que se remplace totalmente los bienes y servicios que presenten imperfectos por su fabricación o deterioro, o que no cumplan con los requerimientos técnicos, sin costo alguno para la entidad, durante el periodo de garantía, en los términos expuestos en el término de respuesta de la garantía técnica.
d) Que se reemplace totalmente los bienes y servicios cuando estos presenten falla hasta de dos veces, sin costo alguno para la entidad, durante el periodo de garantía y en los términos expuestos en el numeral antes mencionado.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Nota: Este documento debe ser independiente firmado por el representante legal del proponente comprometiéndose a cumplir con la garantía técnica anteriormente mencionada.

16.2.5. Término de respuesta de la garantía técnica.

Deberá presentar con su propuesta una certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se comprometa a atender la garantía técnica durante todo su período de vigencia, en los términos establecidos en el presente numeral.

Durante la vigencia de la garantía técnica, el contratista deberá cumplir con los siguientes tiempos de respuesta:

a) Reemplazar dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario los bienes o partes que presenten defectos de fabricación, calidad o funcionamiento, contados a partir del reporte realizado por el supervisor del contrato y previa coordinación con la Entidad. Los bienes repuestos deberán cumplir las mismas características, especificaciones y condiciones de calidad exigidas en el proceso, sin que en ningún caso sean inferiores a las originalmente requeridas.

b) Reemplazar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes los elementos que sean rechazados por no cumplir con las especificaciones técnicas, características o demás requisitos exigidos, sin costo alguno para la Entidad y sin perjuicio de las actuaciones a que haya lugar conforme a las disposiciones contractuales aplicables.

c) En caso de requerirse reposición internacional por garantía (reexportación o importación de reemplazo), el plazo máximo de entrega será de hasta sesenta (60) días calendario, incluyendo los tiempos logísticos correspondientes, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

Los términos de respuesta se contarán a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato. La atención de la garantía deberá realizarse en el lugar que indique la Entidad dentro del territorio nacional.

Todos los costos asociados al cumplimiento de la garantía técnica serán asumidos íntegramente por el contratista.

Nota: Los términos de la garantía técnica y los tiempos de respuesta deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal del oferente.

16.2.6. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES

Para este criterio se tiene en cuenta que los Emprendimientos y Empresas de Mujeres y para Mipymes en el sistema de compras públicas, artículo 3 del Decreto del 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, establece que:

Los emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con la definición que brinda el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el Decreto 1860 del 2021, y las MiPymes deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades estén relacionados con el objeto del contrato, cuya sumatoria sea igual o superior al (70%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Lo anterior, en cumplimiento a los incentivos de emprendimientos y empresas de mujeres que determina los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el Decreto 1860 del 2021.

OFERENTES CLASIFICADOS COMO MIPYME: Deberán acreditar como experiencia mínima uno (1) y hasta tres (3) contratos, cuyos objetos se encuentren relacionados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios definidos en el presente estudio previo. La sumatoria del valor de dichos contratos deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Deberán acreditar como experiencia mínima uno (1) y hasta tres (03) contratos, cuyos objetos se encuentren relacionados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios definidos en el

presente estudio previo. La sumatoria del valor de dichos contratos deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026[2] establece la Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad indicado que: "En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional". Por lo que se establece el siguiente criterio diferencial.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Deberán acreditar como experiencia mínima uno (1) y hasta tres (03) contratos, cuyos objetos se encuentren relacionados con los códigos del clasificador de Bienes y Servicios definidos en el presente estudio previo. La sumatoria del valor de dichos contratos deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial.

Para efectos de lo anterior los códigos se relacionan a continuación:

ÍTEM	OBJETO A CONTRATAR	EXPERIENCIA
1	CONTRATAR SERVICIO INTEGRAL PARA LA MAQUINARIA EMPLEADA CON TÉCNICA DE DESMINADO DE EQUIPO MECÁNICO. BARREMINAS (DOK-ING) PARA LA VIGENCIA 2026	El proponente deberá acreditar a través de uno máximo tres contratos, inscritos en el Registro Único de proponentes (RUP), y que sumados sean el 70% expresado en SMMLV del presupuesto oficial asignado, en los cuales se evidencie que objeto contractual guarde relación con el presente proceso. Por lo tanto, se debe tener experiencia, como mínimo en tres de los códigos mencionados en el clasificador de bienes y servicios identificados en numeral 3.3 del presente estudio previo

16.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA

El estudio financiero de los proponentes no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de estos, e indica si el proponente es hábil para participar en el proceso.

La verificación financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso.

[2] *Por el cual* se *modifican los artículos* 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y *2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*

El proponente debe cumplir con cada uno de los siguientes indicadores financieros, de acuerdo con la capacidad financiera certifica en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y firme, con **corte a 31 de diciembre de 2025**. Este certificado de expedición debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre del presente proceso de contratación.

NOTA: Si la información presentada por el (los) proponentes no cumplen con la capacidad financiera requerida en el presente pliego, el (los) proponentes NO SERA (N) HABILITADO(S) financieramente para continuar con el proceso de selección.
La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta. Si se prorroga dicha fecha límite, este certificado valdrá con la fecha inicial.

En el caso que la información no haya sido verificada por la Cámara de Comercio en los términos del Decreto 1082 de 2015, la entidad aplicará lo preceptuado en el mencionado Decreto, previa solicitud de la información financiera requerida para el efecto.

17. JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia realizó un análisis financiero del mercado utilizando como fuente de información el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), el cual consolida la información financiera reportada por las empresas vigiladas y controladas por la Superintendencia de Sociedades.

Ahora bien, es importante precisar que, a la fecha de elaboración del presente análisis, la información financiera más reciente disponible en el SIIS corresponde al corte del 31 de diciembre de 2024, toda vez que la información con corte al 31 de diciembre de 2025 aún no ha sido consolidada ni publicada por dicha entidad. En consecuencia, APC-Colombia efectuó el análisis financiero con base en la información oficial más actualizada y disponible para consulta pública, garantizando la utilización de datos verificables, objetivos y accesibles para todos los posibles interesados en el proceso.

Para el desarrollo del análisis se consideró la totalidad de las empresas registradas en las actividades económicas identificadas con los códigos **CIIU G4520 – Mantenimiento y reparación de vehículos automotores**, **C3312 – Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo** y **G4530 – Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.**

En este sentido, los indicadores financieros obtenidos no corresponden a una muestra estadística de empresas, sino al consolidado de la población total de compañías que reportaron información financiera bajo los códigos CIIU analizados en la base de datos consultada. Por lo tanto, los resultados reflejan el comportamiento financiero agregado del sector económico relacionado con el objeto contractual.

Finalmente, se precisa que todas las cifras financieras empleadas en el presente análisis se encuentran expresadas en miles de pesos colombianos, de conformidad con la información reportada en el SIIS.[3]

ACTIVIDAD ECONOMICA	G4520 Mantenimiento y reparación de vehículos		G4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
VIGENCIA	**2024**		**2024**
Activos Corrientes	$ 53.963.067		$ 1.695.435.826
Total, Activos	$ 107.607.601		$ 2.253.419.891
Pasivos Corriente	$ 36.524.442		$ 1.266.033.145
Total, Pasivos	$ 62.719.207		$ 1.526.095.290
Patrimonio	$ 44.888.394		$ 727.324.601
Capital de Trabajo	$ 17.438.625		$ 429.402.681
Ganancia (Pérdida) por Actividades de Operación	$ 102.546.711		$ 1.598.056.204
Gastos de Intereses	$ 7.571.103		$ 165.835.979
Fecha de corte de los estados financieros	31/12/2024		31/12/2024

ACTIVIDAD ECONOMICA	C3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
VIGENCIA	**2024**
Activos Corrientes	$ 312.040.371
Total, Activos	$ 387.609.085
Pasivos Corriente	$ 269.255.466

[3] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

Total, Pasivos	$ 295.775.759
Capital de Trabajo	$ 42.784.905
Patrimonio	$ 91.833.326
Ganancia (Pérdida) por Actividades de Operación	$ 170.500.503
Gastos de Intereses	$ 17.572.843
Fecha de corte de los estados financieros	31/12/2024

INDICADORES FINANCIEROS	2024	2024	2024	PROMEDIO
Índice de Liquidez	1,48	1,34	1,16	1,32
Índice de endeudamiento	0,58	0,68	0,76	0,67
Razón de Cobertura de Intereses	13,54	9,64	9,70	10,96
Capital de trabajo	$ 17.438.625	$ 429.402.681	$ 42.784.905	El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 100% del valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección
Rentabilidad sobre activos	0,95	0,71	0,44	0,7
Rentabilidad sobre el patrimonio	2,28	2,20	1,86	2,1

De igual manera, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia, para el proceso cuyo objeto es la prestación del servicio integral de mantenimiento de la maquinaria utilizada en la técnica de desminado con equipo mecánico, específicamente el barreminas (DOK-ING), correspondiente a la vigencia 2026, tomó como referencia el promedio de los indicadores obtenidos del análisis del sector.

Lo anterior, con el propósito de establecer requisitos financieros acordes con las condiciones reales del mercado y con la capacidad financiera de las empresas que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual.

En este sentido, la utilización de los valores promedio permite fijar condiciones habilitantes objetivas, razonables y proporcionales a las necesidades del proceso, favoreciendo la participación de un mayor número de posibles oferentes y promoviendo la pluralidad de participantes.

Por otra parte, respecto del indicador de capital de trabajo, APC-Colombia estableció como requisito un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que este indicador refleja la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo y disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato. Así, se pretende asegurar que el futuro contratista cuente con la solvencia financiera suficiente para asumir los costos asociados a la prestación del servicio durante toda la ejecución contractual.

Finalmente, la selección de estos indicadores responde a la necesidad de contar con un análisis financiero integral que refleje las condiciones reales del sector y permita definir requisitos coherentes con el objeto contractual. Asimismo, dichos indicadores guardan relación con las actividades económicas analizadas y con los códigos UNSPSC aplicables, garantizando su adecuada alineación con los aspectos, técnicos, financieros y económicos.

INDICADORES	INDICADORES PROCESO 2026
Índice de Liquidez	**Mayor o igual (≥) a 1.32**
Índice de endeudamiento	**Menor o igual (≤) a 67%.**
Razón de Cobertura de Intereses	**Mayor o igual > ó =10,96**
Capital de trabajo, AC -PC	**Mayor o igual (≥) a 100%**
Rentabilidad sobre activos	**Mayor o igual (≥) a 0,7**
Rentabilidad sobre el patrimonio	**Mayor o igual (≥) a 2,1**

17.1. INDICADORES FINANCIEROS:

PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

1) **ÌNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente/ Pasivo Corriente): Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo mayor o igual (≥) a 1.32**

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

2) **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total: Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente menor o igual (≤) a 67%.**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

3) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÈS: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras mayor o igual > ó = 10,96

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sean cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

4) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE.

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 100% del valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Para Uniones Temporales y Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

17.2. INDICADORES ORGANIZACIONALES

1) RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional/Activo Total: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual (≥) a 0,7

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

2) **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: Utilidad Operacional/Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente mayor o igual (≥) a 2,1**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

18. ASPECTOS GENERALES DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, financiera y técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el rechazo de la propuesta.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
Capacidad jurídica	Cumple/ No cumple
Capacidad técnica	Cumple/ No cumple
Capacidad financiera	Cumple/ No cumple
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
Factor económico	Menor precio de la oferta emitida durante la subasta

19. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios objeto del presente proceso corresponden servicios de características técnicas uniformes, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados), el proponente seleccionado será el que cumpla con los requisitos habilitantes como la capacidad jurídica, financiera, la experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, y oferte el precio más bajo.

19.1. Formulario valoración de la propuesta económica

El presupuesto oficial estimado para el proceso cuyo objeto es **"Contratar el servicio integral para la maquinaria empleada con técnica de desminado de equipo mecánico, específicamente el barreminas (DOK-ING), para la vigencia 2026"**, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESO M.CTE ($249.770.668)**, valor determinado con fundamento en el estudio de mercado realizado por la Entidad.

Nota 1: La oferta económica deberá ser presentada por el valor total ofertado a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso de selección.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las cantidades, especificaciones técnicas, repuestos, insumos, actividades de mantenimiento y demás requerimientos asociados al objeto contractual fueron previamente definidos por la Entidad con base en el diagnóstico técnico efectuado a las unidades DOK-ING MV-4. En consecuencia, la evaluación económica se realizará sobre el valor total de la oferta presentada por cada proponente, sin que ello implique modificación de las cantidades o características técnicas establecidas en los documentos del proceso.

Que en ningún caso podrá superar el presupuesto unitario oficial, ni el presupuesto total asignado.

NOTA 2: Los precios ofertados, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado.

NOTA 3: En la propuesta se debe precisar a qué régimen pertenecen (esto es, si es responsable o no responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA), conforme a su Registro Único Tributario (RUT).

NOTA 4: El oferente, al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y la APC Colombia, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

NOTA 5. Se indica que el presente proceso se encuentra cobijado por el Certificado de utilidad Común CUC (CUC) No. 260-23-4548 del 28 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 1651 de 2021, por lo se debe tener en cuenta lo expuesto en el **numeral 13.1**. del presente estudio previo.

NOTA 6 Cuando se identifiquen valores que puedan constituir precios artificialmente bajos, la Entidad podrá solicitar las

aclaraciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

20. DEL DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los acuerdos comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional. Para ello, dichos criterios deberán ser acreditados con los medios establecidos en el 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

a) Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé

cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo.** Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (Persona Jurídica)".

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales**".

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo .** Vinculación de personas en condición de discapacidad".

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo.** Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (**Empleador - proponente**)" y/o "**Anexo.** Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (**Trabajador**)", según corresponda.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural,

el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo".** Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales**."

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
- Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo**. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales**".

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres

cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo.** Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)".

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- En relación con el integrante del párrafo 1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el mismo párrafo, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo.** Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural" y/o **"Anexo.** Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", según corresponda.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales**".

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas,

se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo**. Acreditación Mipyme".

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo**. Pagos realizados a Mipymes Cooperativas Asociaciones Mútales".

j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del literal h) del presente artículo.
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados,

socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el "**Anexo.** Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales" y/o Manifestación de la Mipyme, Cooperativa o Asociación mutual, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural", según corresponda.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

l) Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación: a). Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes presentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario. b). El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta, c). El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

NOTA: La no presentación de la información requerida para acreditar los criterios de desempate no dará lugar a subsanación ni rechazo de la oferta, pero el criterio no será tenido en cuenta para su aplicación.

21. REGLAS APLICABLES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal podrá adelantar la subasta inversa electrónica a través de medios electrónicos en la plataforma SECOP II. Requisito para que proceda la subasta inversa

- La subasta inversa electrónica se realizará siempre que se cuente con un mínimo de dos (2) oferentes habilitados, cuyos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones exigidas en el pliego de condiciones, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.Inicio de la subasta inversa electrónica

La Entidad Estatal, a través de la plataforma SECOP II, abrirá las ofertas económicas iniciales de los proponentes habilitados, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y habilitantes, previo al inicio del evento de subasta.

21.1. Precio de arranque

El precio de arranque de la subasta inversa será el menor de los ofrecidos por los oferentes habilitados para participar en el evento.

21.2. Lances durante la subasta

Los proponentes habilitados presentarán sus lances a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la Guía de Subasta Inversa Electrónica expedida por Colombia Compra Eficiente.

Para que un lance sea válido, deberá representar una mejora mínima del tres por ciento (3%) respecto del menor valor vigente en la ronda correspondiente

Cada ronda de lances tendrá una duración mínima de dos (2) minutos, pudiendo la Entidad ajustarla según la dinámica del evento de subasta y las condiciones del proceso, garantizando la participación efectiva de los proponentes.
En caso de que un proponente no presente lance dentro del tiempo establecido o el mismo no cumpla con el margen mínimo de mejora, dicho lance no será válido.
La subasta no tendrá límite de rondas de lances. Sin embargo, cada lance deberá mejorar el menor valor vigente en al menos el porcentaje establecido

Durante el desarrollo de la subasta, los proponentes serán informados del menor valor ofertado en cada ronda, sin identificar la identidad del proponente que lo presenta, garantizando la confidencialidad del proceso.

21.3. Oferta con valor artificialmente bajo

Si del análisis efectuado por el Comité Evaluador durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica se advierte que la oferta presenta valores artificialmente bajos, la Entidad aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, relativo a la “oferta con valor artificialmente bajo”, así como lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente – CCE. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen, adicionen o mejoren parcial o totalmente sus ofertas.

22. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, dispone que *"Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación".* El "riesgo", es definido en el Decreto 1082 de 2015 como: *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato".* En el mismo estatuto se determina que: *"La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".*

El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente Estudio Previo que se expondrá a continuación, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone:

"… La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de riesgos".

22.1. Matriz de riesgos

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece que para los estudios previos no solo debe hacerse la identificación de riesgos, sino establecerse la forma de mitigarlos. En tal sentido la APC Colombia determina la mitigación de los riesgos así:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PR0BABILIDA	IMPACTO	VALORACION
Especifico	externo	ejecución	operacional	Daños y mala calidad de los elementos adquiridos.	No contar con los elementos requeridos por la entidad	**1**	**4**	**5**
Especifico	externo	ejecución	operacional	Incumplimiento de la entrega de los elementos por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.	Incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato.	**2**	**3**	**5**

Especifico	externo	ejecución	operacional	Variaciones significativas en los precios a los cuales el contratista debe adquirir elementos, materiales o insumos que impliquen un aumento en los costos asociados a los productores.	Mayores costos por elementos del contrato	**2**	**3**	**5**
Especifico	externo	ejecución	operacional	No contar con el stock suficiente para cubrir la necesidad de la entidad	No contar con los elementos adecuados y requeridos por la entidad. retraso en la entrega.	**1**	**2**	**3**
General	externo	ejecución	ambiental	Ocurrencia de situaciones como una emergencia sanitaria o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	Prórroga, modificación o suspensión del contrato	**2**	**3**	**5**
General	externo	ejecución	económico	Al momento de presentar su oferta el contratista debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que regirán la contratación.	Disminución del valor del contrato al momento del pago, ya que el valor del contrato incluye todos los costos	**2**	**3**	**5**
General	externo	ejecución	social	Ocurrencia de situaciones orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos. emitidos por los diferentes entes.	Retraso en la entrega de los elementos adquirirse.	**1**	**2**	**3**

General	externo	ejecución	económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración.	Sobre costo en el valor del contrato que conlleve a incumplir las obligaciones contractuales. iniciación debido proceso.	**2**	**3**	**5**

NO.	**CATEGORÍA**	**A QUIEN SE LE ASIGNA**	**TRATAMIENTO/CONTROLES**	**IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO**			
				P	**I**	**V. R**	**CATEGORÍA**
1	**riesgo medio**	Contratista	El supervisor debe verificar que los elementos entregados cumplan con los requisitos establecidos en el proceso.	**1**	**2**	**3**	**riesgo bajo**
2	**riesgo medio**	Contratista	Seguimiento en la ejecución y control por parte del supervisor y contratista. establecer cronograma para seguimiento.	**2**	**1**	**3**	**riesgo bajo**
3	**riesgo medio**	Contratista Entidad	El contratista debe prever en su oferta, las variables monetarias y la situación de emergencia económica actual.	**2**	**2**	**4**	**riesgo bajo**
4	**riesgo bajo**	Contratista	Seguimiento en la ejecución y control por parte del supervisor y contratista. establecer cronograma para seguimiento.	**1**	**1**	**2**	**riesgo bajo**
5	**riesgo medio**	Contratista	Contratista debe seguir y atender todos los protocolos de seguridad. Supervisión oportuna.	**1**	**1**	**2**	**riesgo bajo**
6	**riesgo medio**	Contratista	Solicitud de justificación de la menor oferta presentada en la subasta. y revisión de los valores al momento de facturar de conformidad con la oferta	**1**	**1**	**2**	**riesgo bajo**
7	**riesgo bajo**	Contratista Entidad	Validar previamente las condiciones de seguridad y orden público.	**1**	**1**	**2**	**riesgo bajo**
8	**riesgo bajo**	Contratista	Oferente debe hacer un análisis y calculo correcto de los precios unitarios, totales y cargas impositivas para el cumplimiento del contrato, ya	**1**	**1**	**2**	**riesgo bajo**

			que una vez contratados, dichos valores son fijos y firmes. en caso de presentarse este acontecimiento, el contratista deberá asumir los sobrecostos presentados.				

AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MONITOREO Y REVISIÓN	
				COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
si	Supervisor	inicio del contrato y entrega de los bienes	recibo a satisfacción de los bienes	revisión individual de los elementos entregados	al momento de la entrega
si	Supervisor	inicio del contrato	recibo a satisfacción de los bienes	seguimiento al contratista y fechas de entrega	quincenal durante la ejecución
si	Contratista y supervisor	elaboración de la oferta	terminación del contrato	oferta económica debe cumplir con lo requerido en el proceso.	permanente durante la ejecución del contrato.
si	Supervisor	desde el inicio del contrato	terminación del contrato	seguimiento a las fechas de entrega del contratista	quincena durante la ejecución
si	Supervisor	desde el inicio del contrato	terminación del contrato	seguimiento por parte del supervisor. información oportuna por parte del contratista	permanente durante la ejecución del contrato
si	Contratista y Supervisor	desde la firma del contrato	a la terminación del contrato	en los informes de supervisión	una vez se reciban los bienes y se facture
si	Supervisor	desde el inicio del contrato	terminación del contrato	revisión constante de las condiciones actuales.	permanente durante la ejecución del contrato
si	Contratista y Supervisor	desde el inicio del contrato	terminación del contrato	revisión constante de las condiciones.	permanente durante la ejecución del contrato

Fuente: Información tomada de Colombia Compra Eficiente, Matriz de Riesgos. Enlace: Matriz de Riesgos. Colombia Compra Eficiente

23. ANÁLISIS DEL SECTOR

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Agencia Nacional de Cooperación y a obtener el mayor valor por el dinero público. Para cumplir con este objetivo, Agencia Nacional de Cooperación debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

En concordancia con lo anterior, el desminado humanitario mediante el empleo de maquinaria especializada tipo barreminas (DOK-ING MV4) constituye una capacidad fundamental para la ejecución segura y eficiente de las operaciones de liberación de tierras. En este sentido, la operatividad de estos equipos representa un elemento crítico, toda vez que de su correcto funcionamiento depende la continuidad de las labores y la seguridad del personal en terreno.

No obstante, debido al uso continuo, a las condiciones exigentes de operación y al desgaste natural de sus componentes, los equipos presentan deterioro progresivo, por lo que tienden a perder eficiencia con el tiempo, afectando el desempeño general de la maquinaria y aumentando el riesgo de fallas operacionales.

En atención a lo anterior, se hace necesario adelantar un análisis del sector que permita identificar las condiciones técnicas, económicas y de oferta existentes en el mercado, con el fin de soportar la contratación de un servicio integral que garantice el mantenimiento, reparación y sostenimiento de la maquinaria empleada en la técnica de desminado mecánico (barreminas) durante la vigencia 2026.

23.1. OBJETIVO DEL ESTUDIO DEL SECTOR

Analizar las condiciones del sector y del mercado relacionadas con la prestación de servicios integrales de mantenimiento para maquinaria empleada en la técnica de desminado mecánico (Barreminas DOK-ING MV4), con el fin de identificar la oferta disponible y establecer los parámetros técnicos, económicos y contractuales que garanticen la adecuada ejecución del proceso de contratación para la vigencia 2026.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Identificar las condiciones técnicas requeridas para el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria barreminas DOK-ING MV4, de acuerdo con sus características operativas y necesidades de sostenimiento.
- Analizar la oferta del mercado en cuanto a proveedores especializados, capacidad técnica, experiencia y disponibilidad de repuestos y soporte para este tipo de maquinaria.
- Evaluar las condiciones económicas del sector, incluyendo precios de referencia, costos asociados al servicio integral y variables que inciden en la estructuración del presupuesto.
- Determinar las mejores prácticas y condiciones de prestación del servicio que aseguren la disponibilidad, confiabilidad y seguridad operativa de los equipos.
- Identificar riesgos asociados a la contratación del servicio y proponer medidas que permitan mitigarlos durante la ejecución contractual.

23.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones**.** Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen

La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario:** También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión.

La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

- **Sector secundario:** El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola).

El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

- **Sector terciario:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.

- **Sector cuaternario,** produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Hoy en día puede decirse con certeza que el **sector terciario o de servicios** es enormemente importante para la economía. En efecto, el mismo emplea una enorme cantidad de mano de obra, a diferencia por ejemplo del sector secundario y primario, que requieren primeramente bienes de capital para su desarrollo. Existen incluso servicios que son enormemente sofisticados y de alto valor agregado, como por ejemplo el de los servicios financieros o los que atañen a algunas tecnologías específicas. Cabe como siempre hacer la diferencia en este sentido entre servicios brindados por el sector privado y servicios brindados

por el sector público, distinguiendo también en este último caso entre servicios que son irrenunciables y servicios que pueden privatizarse.

Los servicios: son actividades que satisfacen necesidades, de la misma manera que sucede con los bienes. Comprensiblemente, a diferencia de los bienes, son intangibles, es decir, son imposible de acumular. Además, los mismos solo pueden evaluarse con certeza en el momento en que son consumidos, porque antes es imposible comprender que grado de satisfacción nos proporcionarán, aspecto sobre el cual también se distinguen de los bienes. Hoy en día algunas de estas actividades son imprescindibles, significan una solución eficiente a distintos problemas de la sociedad; de hecho, puede decirse que este sector ha crecido enormemente con el paso de los años, crecimiento que tiene que ver con el desarrollo de la economía.

El sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas de la economía tales como:

1) Comercio al por mayor y al por menor
2) Transporte y Almacenamiento
3) Alojamiento y servicios de comida
4) Información y Comunicaciones
5) Actividades financieras y de seguros
6) Actividades inmobiliarias
7) Actividades profesionales, científicas y técnicas
8) Actividades de servicios administrativos y de apoyo
9) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
10) Educación
11) Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
12) Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
13) Otras actividades de servicios personales
14) Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio
15) Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, que consiste en la contratación de contratar servicio integral para la maquinaria empleada con técnica de desminado de equipo mecánico, barreminas (DOK-ING) para la vigencia 2026" se identifican como pertinentes las siguientes actividades económicas, conforme a la clasificación CIIU vigente: SECCIÓN C. y **SECCIÓN G.**

SECCIÓN C. Industrias Manufactureras específicamente en la sección **3312 correspondiente al mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo). De igual manera, la SECCIÓN G- Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, en particular la clase 4520 correspondiente al mantenimiento y reparación de vehículos automotores, así como la clase G4530 correspondiente al Comercio de**

partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos. Automotores y se encuentran en el sector terciario y secundario.

Lo anterior, a que dichas actividades guardan relación directa con los servicios de mantenimiento, reparación y suministro de repuestos requeridos para garantizar la operatividad de la maquinaria, objeto del presente proceso, tal como se detalla a continuación.

Sección C
Industrias manufactureras

División	Grupo	Clase	Descripción
	325	3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)
	329	3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.
División 33			**Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo**
	331		Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo
		3311	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal
		3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

Sección G
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

División	Grupo	Clase	Descripción
División 45			**Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios**
	451		Comercio de vehículos automotores
		4511	Comercio de vehículos automotores nuevos
		4512	Comercio de vehículos automotores usados
	452	4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
	453	4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
	454		Comercio, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
		4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
		4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas

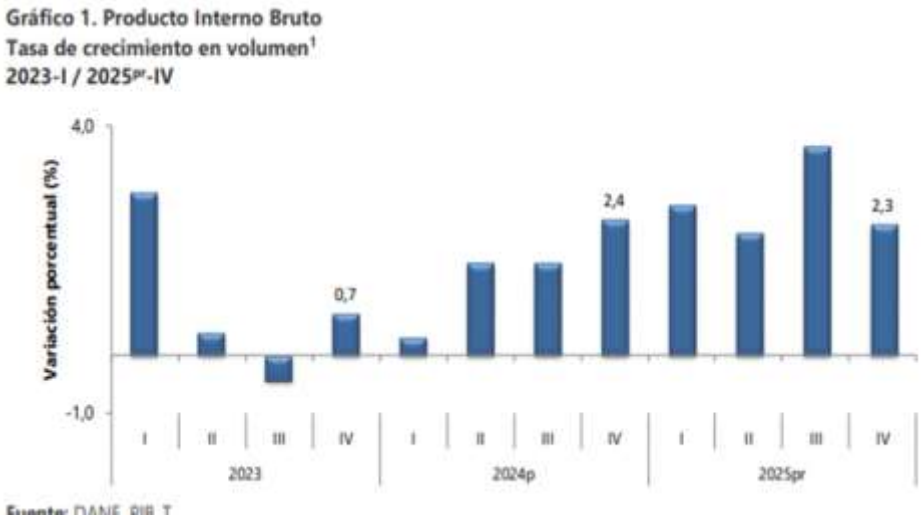
23.3. ASPECTOS ECONÓMICOS

Para realizar este estudio se consultaron las siguientes fuentes en internet:

- Colombia Compra Eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Información del Portal de Información Empresarial.

23.4. PRODUCTO INTERNO BRUTO

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.



INFORMACIÒN IV TRIMESTRE 2025 PR

El gráfico 1 presenta la tasa de crecimiento anual del Producto Interno Bruto (PIB), por trimestre desde el año 2023 hasta el año 2025, evidenciando una trayectoria de recuperación económica. Se observa que en el año 2023 el crecimiento fue bajo y presentó variaciones moderadas, mientras que en el año 2024 y 2025 se registra una tendencia de mejora progresiva, con incrementos más sostenidos en la actividad económica.

PIB DESDE EL ENFOQUE DE PRODUCCIÒN

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

23.4.1. COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Para el año 2025, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques;

fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,3%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 4,9%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 5.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,4%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,7%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,9%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,3%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos;

fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 1,1%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 2,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr/ 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles[3]	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	1,6	2,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-3,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	**1,9**	**1,0**	**-1,6**

[4]

23.4.2. COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- **Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.**
- Transporte y almacenamiento crece 2,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento;

[4] www.dane.gov.co

alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr]/ 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**4,6**	**3,4**	**1,6**

[5]

23.4.3. **CONCLUSIONES**

La situación económica del país refleja condiciones de estabilidad, acompañadas de un crecimiento moderado. En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) registró un incremento del 2,6 % en comparación con el mismo periodo del año anterior, evidenciando una dinámica positiva en la actividad económica.

En este contexto, el sector de comercio al por mayor y al por menor, así como las actividades de mantenimiento y reparación especializada de maquinaria, adquiere especial relevancia para el presente proceso contractual. Lo anterior, en razón a su articulación con el suministro de repuestos, componentes y accesorios, así como con la prestación de servicios técnicos especializados orientados al mantenimiento de maquinaria pesada.

Dicho sector resulta fundamental para garantizar la operatividad de equipos especializados empleados en la técnica de desminado mecánico, tales como los barreminas DOK-ING MV4, los cuales requieren servicios integrales de mantenimiento preventivo, correctivo y de soporte técnico, con el fin de asegurar su disponibilidad, confiabilidad y seguridad operativa en el desarrollo de las labores de desminado humanitario.

[5] www.dane.gov.co

Por su parte, la industria manufacturera registró un incremento del 1,9 %, lo que refleja una dinámica positiva en la demanda de bienes y servicios, evidenciando condiciones favorables para el abastecimiento de insumos y componentes requeridos en los procesos de mantenimiento y reparación de este tipo de maquinaria especializada.

23.5. ASPECTOS TÉCNICOS

El servicio integral para la maquinaria empleada con técnica de desminado de equipo mecánico, barreminas (dok-ing) para la vigencia 2026, constituye una necesidad estratégica para garantizar su continuidad operativa, confiabilidad y disponibilidad en el desarrollo de las labores de desminado humanitario.

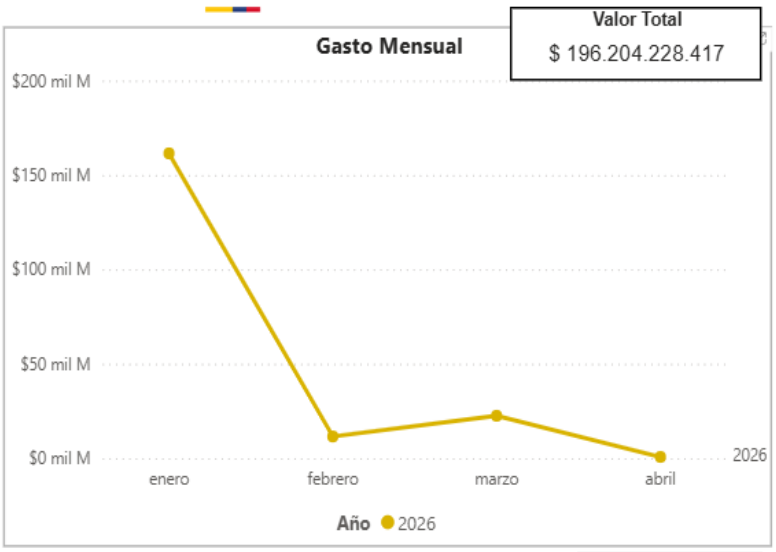
Estos equipos representan un componente esencial dentro de las operaciones de liberación de tierras, en la medida en que permiten la ejecución segura y eficiente de las tareas de remoción de artefactos explosivos, así como la optimización de los procesos en terreno. Su adecuado funcionamiento incide directamente en la seguridad del personal y en la efectividad de las misiones asignadas, razón por la cual resulta indispensable asegurar su mantenimiento integral y sostenido.

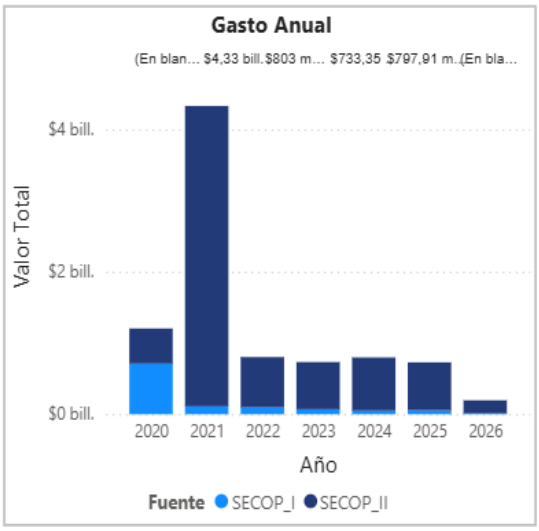
23.6. ANALISIS DE LA DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

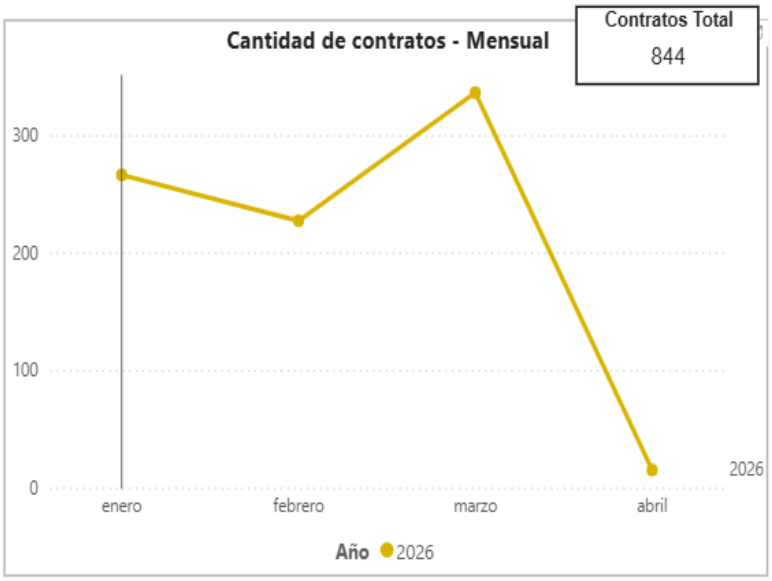
La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC), en el marco de la planeación contractual para la presente adquisición, aplicó el Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Esta herramienta permite identificar y analizar las necesidades del servicio, el comportamiento del mercado y las condiciones de contratación más adecuadas para garantizar eficiencia, calidad y cumplimiento del principio de selección objetiva, de acuerdo con ella se extrajo la siguiente información.

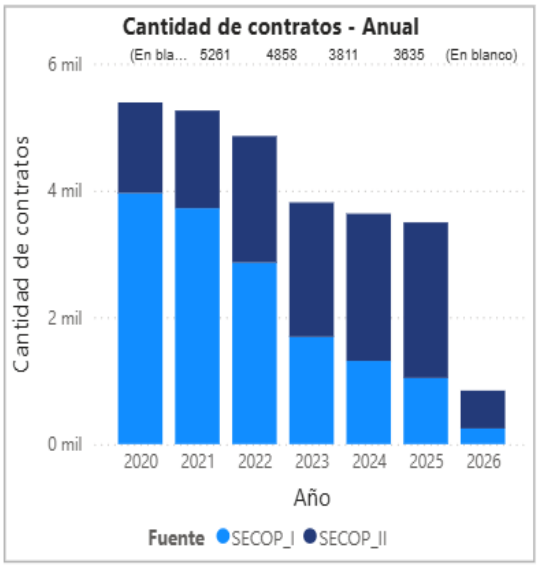
Como parte del análisis del mercado, se utilizó la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, simulando un nicho de mercado específico correspondiente a empresas ubicadas en Colombia que han suscrito contratos relacionados con servicios similares, utilizando el código UNSPSC 781815 y 721545.

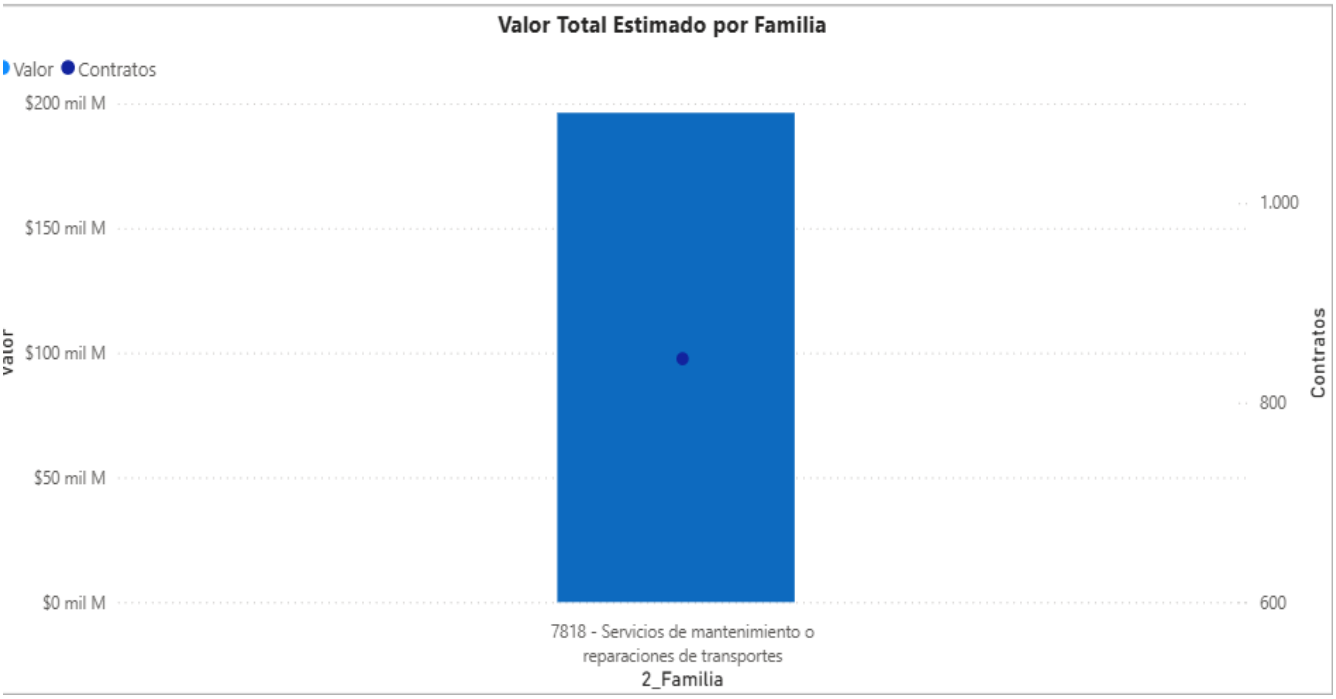
ESPACIO EN BLANCO


Gasto Mensual
Valor Total
$ 196.204.228.417
$200 mil M
$150 mil M
$100 mil M
$50 mil M
$0 mil M
enero
febrero
marzo
abril
2026
Año 2026


Gasto Anual
(En blan... $4,33 bill. $803 m... $733,35 $797,91 m. (En bla...
$4 bill.
$2 bill.
$0 bill.
Valor Total
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
844
300
200
100
0
enero
febrero
marzo
abril
2026
Año 2026


Cantidad de contratos - Anual
(En bla... 5261 4858 3811 3635 (En blanco)
6 mil
4 mil
2 mil
0 mil
Cantidad de contratos
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II



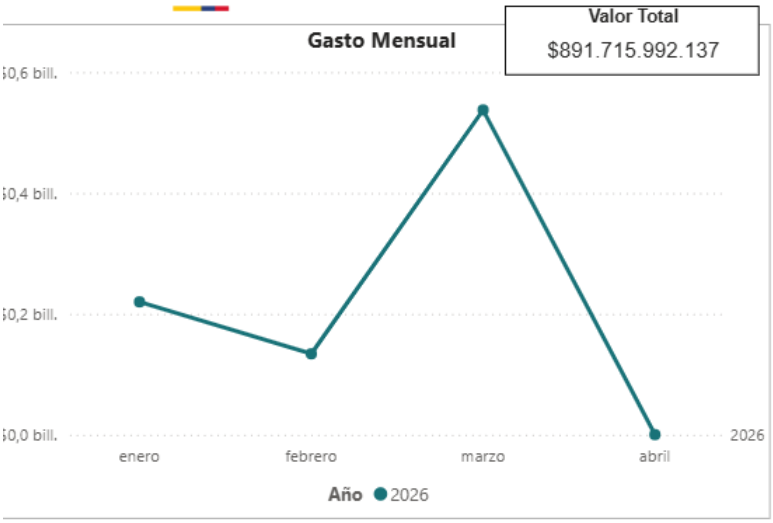
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

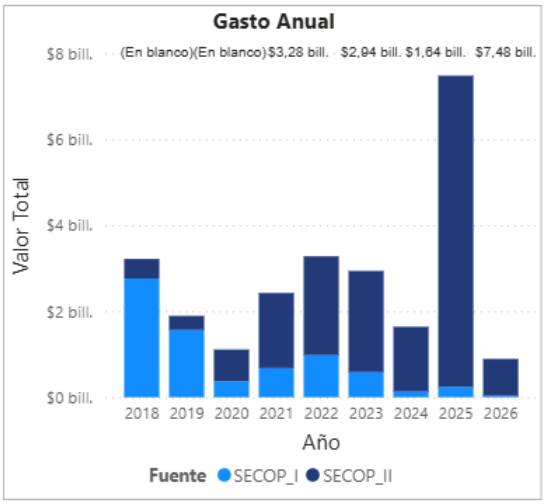
Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	844	$196.204.228.417	100,00%	844	$196.204.228.417	100,00%
Total	**844**	**$196.204.228.417**	**100,00%**	**844**	**$196.204.228.417**	**100,00%**

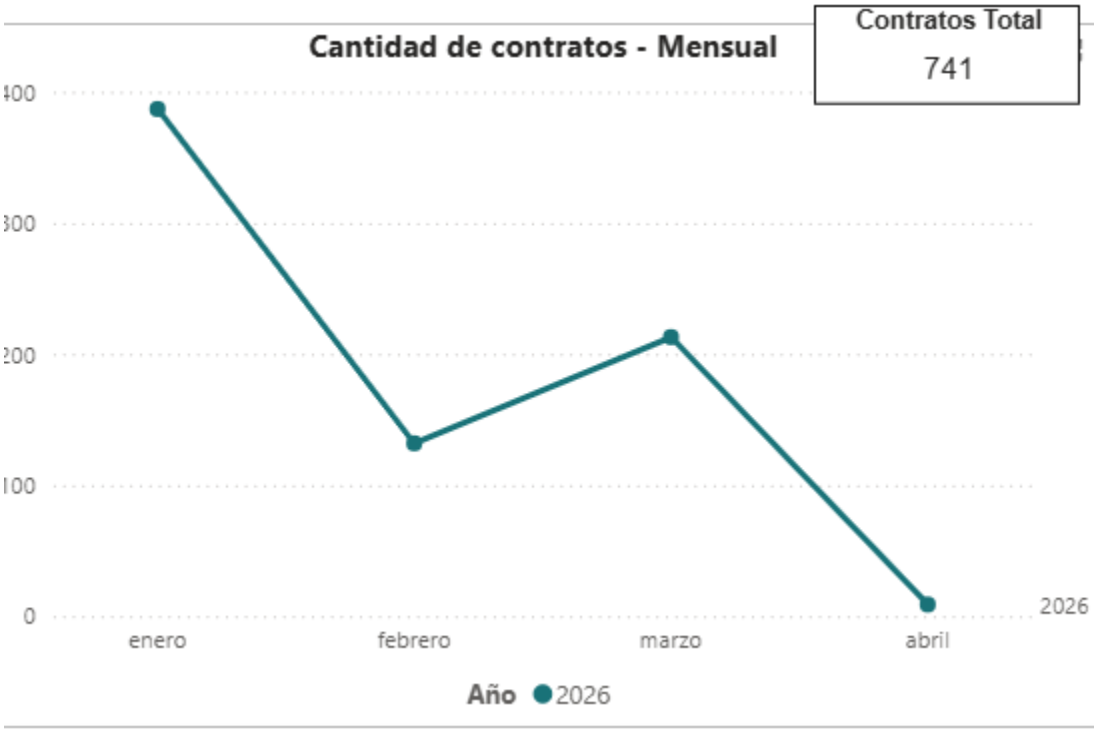
El gráfico de gasto mensual evidencia la inversión realizada en estos servicios en la vigencia 2026 destacándose un valor acumulado superior a **$196,2 mil millones de pesos**.

Por su parte, respecto a la gráfica de cantidad de contratos - Mensual para los servicios de mantenimiento analizados, muestra un total de 844 contratos en el mismo periodo.

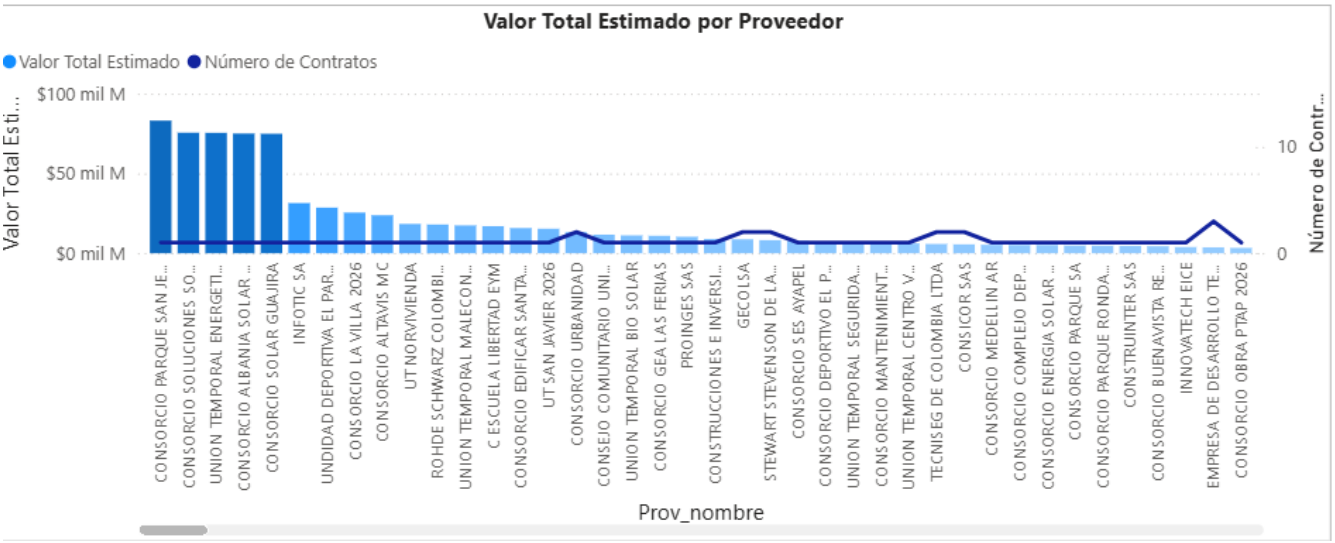
Asimismo, el código 721545 permite identificar lo siguiente:


Gasto Mensual
Valor Total
$891.715.992.137
$0,6 bill.
$0,4 bill.
$0,2 bill.
$0,0 bill.
enero
febrero
marzo
abril
2026
Año 2026


Gasto Anual
(En blanco)(En blanco)$3,28 bill.
$2,94 bill.
$1,64 bill.
$7,48 bill.
$8 bill.
$6 bill.
$4 bill.
$2 bill.
$0 bill.
Valor Total
2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
741
400
300
200
100
0
enero
febrero
marzo
abril
2026
Año 2026

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$891,72 mil M	619	741



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	741	$891.715.992.137	100,00%	741	$891.715.992.137	100,00%
Total	**741**	**$891.715.992.137**	**100,00%**	**741**	**$891.715.992.137**	**100,00%**

El gráfico de gasto mensual evidencia la inversión realizada en estos servicios en la vigencia 2026 destacándose un valor acumulado superior a **$891,72 mil millones de pesos**.

Por su parte, la gráfica de cantidad de contratos - Mensual para los servicios de mantenimiento analizados, muestra un total de 741 contratos suscritos en el mismo periodo, los cuales fueron ejecutados por 619 proveedores, lo que refleja una participación amplia en el mercado.

En conjunto, estas cifras permiten identificar un mercado activo, con pluralidad de oferentes y una tendencia creciente en la prestación de servicio integral para la maquinaria con técnica de desminado, lo cual respalda la viabilidad del proceso de contratación y la existencia de condiciones favorables de competencia.

En este contexto, el servicio integral para la maquinaria empleada con técnica de desminado de equipo mecánico, barreminas se enmarca dentro de dichas dinámicas, garantizando la disponibilidad de oferta en el mercado y la posibilidad de obtener propuestas competitivas en términos técnicos y económicos.

23.7. VERIFICACION RUES

La Agencia Presidencial de Cooperación realiza la consulta de las empresas en el portal RUES, con el fin de verificar que aquellas que prestan el servicio integral para la maquinaria empleada con técnica de desminado de equipo mecánico barreminas encuentren legalmente constituidas.

LABORATORIO ELECTRONIC DIESEL & TURBOS S.A.S



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901251928 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Duitama
Número de Matrícula
93226

Fecha de Matrícula
2019/02/06
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/25
Último año renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2026/03/29
Emprendimiento Social
N

ESPACIO EN BLANCO

SEGNAL SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901159705 - 6
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas

Fecha de Matrícula
2018/02/27
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/16

IOCOM S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830140479 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas

Fecha de Matrícula
2004/05/12
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/13

AGROAUTOMOTORA SAS



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
AGROAUTOMOTORA SAS
Identificación
NIT 901471102 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Tunja
Número de Matrícula
189460

Fecha de Matrícula
2021/03/17
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/05/05
Emprendimiento Social
N

23.8. ANALISIS DE LA OFERTA

El mercado nacional cuenta con oferentes de reconocida trayectoria, que disponen de la capacidad técnica, operativa y financiera para contratar el servicio integral para la maquinaria empleada con técnica de desminado de equipo mecánico, barreminas (DOK-ING) para la vigencia 2026, acordes con las necesidades de la entidad. En este sentido, los proveedores que participan en este segmento del mercado se encuentran en condiciones de ofrecer de manera eficiente y oportuna este tipo de soluciones a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.

A continuación, se presenta una muestra representativa de empresas dedicadas al servicio integral para la maquinaria empleada con técnica de desminado.

Es importante precisar que:

- Las empresas relacionadas constituyen únicamente una muestra representativa del mercado y desde el punto de vista técnico, cuentan con la capacidad para ejecutar el proceso que se pretende adelantar; no obstante, dicho listado no comprende la totalidad de los oferentes existentes en el mercado.

- El orden en que se presentan las empresas no implica ningún tipo de jerarquización.
- La inclusión de las empresas en el presente listado no constituye recomendación alguna para el proceso de contratación a adelantar, y se presenta exclusivamente con fines de análisis del mercado objetivo del sector.

ITEM	RAZÓN SOCIAL
1	**LABORATORIO ELECTRONIC**
2	**SEGNAL S.A.S**
3	**IOCOM**
4	**AGROAUTOMOTORA S.A.S**
5	**INESSMAN LTDA**
6	**HR BOBINADOS SAS**
7	**MANTENIMIENTO Y MONTAJES MARTINEZ SAS**
8	**BOMBAS Y MONTAJES SAS**
9	**Q&C INGENIERIA SAS**

Es importante resaltar que las empresas identificadas en el análisis del sector cuentan con experiencia comprobada, así como con la capacidad financiera, organizacional y jurídica suficiente para atender adecuadamente los requerimientos del objeto contractual. Estas condiciones las posicionan, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el proceso de selección, como posibles oferentes con experiencia para ejecutar el contrato, en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

23.9. ANALISIS DE LA DEMANDA

Históricamente la Agencia Presidencial de Cooperación ha contratado este servicio en años anteriores como a continuación se muestra:

N° DE PROCESO	CONTRATISTA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR
SASI-APC-03-2025	SEGNAL S.A.S	SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA	CONTRATAR SERVICIO INTEGRAL PARA LA MAQUINARIA EMPLEADA CON TÉCNICA DE DESMINADO DE EQUIPO MECÁNICO.	$299.612.945
SASI-APC-010-2023	SEGNAL S.A.S	SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA	CONTRATAR SERVICIO INTEGRAL PARA LA MAQUINARIA EMPLEADA CON TECNICA DE DESMINADO DE EQUIPO MECANICO (BARREMINAS).	$ 549.998.619

Con base en la información presentada, se observa que para la contratación del servicio integral para la maquinaria empleada con técnica de desminado de equipo mecánico (barreminas) se han adelantado procesos mediante la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa, adjudicados a la empresa SEGNAL S.A.S. en las vigencias 2023 y 2025.

En consecuencia, los antecedentes contractuales analizados constituyen una referencia válida para la estructuración del presente proceso, al corresponder a objetos contractuales similares y haber sido ejecutados bajo una modalidad de selección que promueve la competencia y la obtención de condiciones económicas favorables para la entidad.

23.10. ESTUDIO DE MERCADO MYPIMES

De acuerdo al decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas Mi Pymes aplicables al proceso, para lo cual se realiza la respectiva verificación en el sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES mediante los códigos de clasificación **C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo, G4520- Mantenimiento y reparación de vehículos automotores y Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores** para los cuales se encontraron como posibles empresas MiPymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes:

PYMES NIVEL NACIONAL

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
Pymes-Individuales	800001354	LA CASA DE LA TRACTOMULA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
Pymes-Individuales	800004800	IMPORTADORA CELESTE SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800021210	RENOALIADOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800036525	BATERIAS CAMPEON SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800040201	SURTITRACTOMULAS LTDA.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800047904	IMPARLUJOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
Pymes-Individuales	800048482	SANCHEZ SARMIENTO Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800058558	COLREPACAR S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800058793	LLANTAS REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800008639	INESSMAN LTDA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800032069	PLANTIDIESELES SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800172117	HR BOBINADOS SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800172957	MANTENIMIENTO Y MONTAJES MARTINEZ SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOYACA
Pymes-Individuales	800201735	INDUSTRIAS DEL PACIFICO SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	RISARALDA
Pymes-Individuales	830014450	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830058620	HUSKY INJECTION MOLDING SYSTEMS COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830069247	BOMBAS Y MONTAJES SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830092541	Q&C INGENIERIA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800012186	FREIMANAUTOS SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
Pymes-Individuales	800057113	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800104131	VESSGO SAS AUTOMOVILES	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800147079	AMERICAN MACK SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800212285	REIMPODIESEL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800250589	CENTRO CAR 19 LTDA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830000437	ALLLANTAS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830063734	AUTOMERCEDES SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.

23.11. CONCLUSIONES

- El análisis del sector evidencia que existe una oferta de proveedores con capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar el servicio integral para la maquinaria empleada con técnica de desminado de equipo mecánico, barreminas (dok-ing) para la vigencia 2026, lo que garantiza condiciones de pluralidad y competencia en el proceso de contratación.

- En conclusión, el proceso de contratación es viable desde el punto de vista técnico, jurídico y económico, al existir condiciones de mercado que permiten obtener propuestas competitivas y garantizar la adecuada prestación del servicio integral para la maquinaria empleada con técnica de desminado, barreminas para la vigencia 2026.

- El presupuesto asignado para esta convocatoria se encuentra dentro del rango de mercado y se determinó a partir de las cotizaciones recibidas de las empresas **LABORATORIO ELECTRONIC, IOCOM Y SEGNAL S.A.S**, las cuales cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. Este presupuesto es acorde a las necesidades programadas para la vigencia 2026, asegurando eficiencia, optimización de recursos y continuidad en la prestación del servicio.

- Las actividades comerciales objeto de contratación pertenece a las ramas de **Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo**, **Mantenimiento y reparación de vehículos automotores** y **Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores**. Podrán presentar ofertas las personas

naturales y jurídicas, incluidas las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), nacionales o extranjeras, ya sea de forma individual o en unión temporal o consorcio, siempre que su objeto social esté relacionado con la actividad del presente proceso de contratación y que cumplan con todos los requisitos establecidos para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

- Para este proceso, se requiere la participación de empresas especializadas que cuenten con la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria, experiencia certificada en servicios similares, personal calificado y los recursos necesarios para la adecuada ejecución del servicio.

24. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia exigirá al contratista la constitución de una garantía única que podrá otorgarse mediante contrato de seguro contenido en póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual amparará los siguientes riesgos:

1) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniario:** Por una cuantía equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución y (6) seis meses más, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento de igual manera la garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

 Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales, y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2) **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

3) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una cuantía equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

4) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Por una cuantía equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

5) **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por una cuantía equivalente a Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, de igual manera la garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de APC COLOMBIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de APC COLOMBIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a APC COLOMBIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por APC COLOMBIA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, y liquidación del contrato.

NOTA 1: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "(…) La compañía de seguros no puede oponerse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiera ocurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contrato del contratista (…)"

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de APC COLOMBIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan hasta la liquidación del contrato.

Nota 3 : De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la compañía aseguradora no podrá oponer a la Entidad Estatal excepciones derivadas de la conducta del tomador del seguro o de su relación contractual con el contratista.

25. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DEL 1860 DE 2021 QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia ha analizado la posibilidad de promover la vinculación de población beneficiaria en la ejecución del contrato.

Sin embargo, teniendo en cuenta las características técnicas, especializadas y de alta complejidad del servicio a contratar, el cual corresponde al mantenimiento y soporte de maquinaria empleada en operaciones de desminado mecánico, no se considera viable la aplicación de esta obligación.

Lo anterior, en razón a que la ejecución del objeto contractual requiere conocimientos técnicos específicos, experiencia especializada y competencias altamente calificadas en el manejo de este tipo de equipos, sumado a la limitada oferta del sector, lo cual restringe la posibilidad de incorporar población beneficiaria sin afectar la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, la entidad no establece como obligación contractual la vinculación de población beneficiaria en los términos previstos en la norma citada.

26. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento de lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la Entidad realizó la verificación del alcance de los acuerdos comerciales vigentes en Colombia, con el fin de determinar su aplicabilidad al presente proceso de contratación.

El análisis efectuado permite establecer que el objeto contractual corresponde a la adquisición de un servicio integral de mantenimiento y soporte de maquinaria especializada utilizada en operaciones de desminado humanitario, el cual se encuentra asociado a actividades de defensa, seguridad y apoyo a la implementación de acciones de paz.

De acuerdo con la revisión de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, este tipo de contratación puede encontrarse excluido del ámbito de aplicación o sujeto a excepciones relacionadas con defensa y seguridad nacional, así como programas de apoyo a la paz y asistencia humanitaria, según las disposiciones específicas de cada acuerdo internacional vigente.

En consecuencia, la Entidad concluye que el presente proceso de contratación se encuentra exceptuado o no cobijado por obligaciones de trato nacional derivadas de acuerdos comerciales, en razón a su naturaleza asociada a operaciones de desminado humanitario y apoyo a la implementación de la política de paz del Estado.

No obstante, la Entidad deja constancia de que la verificación se realizó conforme a la matriz de acuerdos comerciales vigente y al manual expedido por Colombia Compra Eficiente, garantizando el cumplimiento del principio de transparencia y planeación contractual.

GADIEL FERNANDO CARRILLO ALDANA Estructurador Jurídico APC Colombia	**OLGA PINEDA SUAREZ** Estructurador Económico y Financiero APC Colombia	SS. **SEPULVEDA MEDINA LUIS MIGUEL** Estructurador Técnico Brigada BRDEH
BORJA VEGA HILDA MARIA Firmado digitalmente por BORJA VEGA HILDA MARIA Fecha: 2026.06.17 15:09:40 -05'00' **HILDA MARÍA BORJA VEGA** Directora Administrativa y Financiera APC COLOMBIA		

Revisó: Uldarico Tafur Méndez / Profesional supervisor Convenio Interadministrativo de Asociación No. 056 de 2018
Vo Bo: Carlos Andrés Merizalde / Contratista Despacho DAF - APC Colombia